

LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS DE 1.868 EN LA RIOJA

Roberto PASTOR MARTINEZ

INTRODUCCION.

La elección de un tema sobre la historia riojana, no es precisamente difícil, en cuanto que lo realizado es muy escaso. Pretendí realizar un trabajo sobre el siglo XIX. La cantidad de pronunciamientos y situaciones revolucionarios me llevó a preocuparme por el tema de las Juntas Revolucionarias. Las únicas Juntas sobre las que existía una documentación apreciable, aunque limitada, eran las de 1868. La elección definitiva se produjo al ser aceptado este tema por el Doctor Corona Barratech y acceder a dirigírmelo. Sobre estas Juntas afirmaba en 1976 M^a. Victoria López Cerdón «...Aunque han sido publicados algunos estudios aislados sobre estas juntas, sería interesante poder disponer de una panorámica regional lo suficientemente amplia y variada como para valorar los contrastes...». En La Rioja estaba el tema sin estudiar, así que me decidí a ello.

En primer lugar analicé los datos relativos a esta revolución de 1868 y antecedentes en Diccionarios históricos, manuales y monografías. Recogidos datos sobre el tema a nivel español y ninguno sobre La Rioja, inicié la labor de archivo, que ha abarcado: 1.- archivos municipales, 2.- archivo provincial, 3.- archivo del Seminario de Logroño, al no poder acceder al Eclesiástico de la Diócesis en Calahorra, 4.- Hemeroteca Municipal de Madrid, 5.- archivo Nacional de Madrid y 6.- archivo del diario «Nueva Rioja» de Logroño.

En relación con los archivos municipales riojanos hay que hacer constar que en general se encuentra en un estado deplorable, sin cuidados de ningún tipo y si existe documentación está sin clasificar. Así que el trabajo ha sido penoso y muy lento. Otro problema eran mis escasos medios económicos que me dificultaba trasladarme constantemente de un lado a otro de La Rioja. Por ello, y debido a que en los municipios grandes ha existido un Secretario de Ayuntamiento siempre, creí necesario realizar una muestra representativa de los archivos municipales. Esta muestra me llevó a la conclusión que donde podía encontrar documentación, si la había, era en municipios de más de 1.000 habitantes. Tomé el último censo y visité los 33 municipios riojanos con igual o superior número de habitantes a esa cifra. Asimismo visité 10 municipios con menor población. La mayoría de Ayuntamientos no poseían documentación, varios porque habían sido quemados sus archivos en diferentes épocas, otros porque las actas

de los meses de septiembre y octubre de 1868 habían sido arrancadas, caso de Fuenmayor y Lardero, en general porque no han existido ni medios, ni interés por conservar esta documentación. En algún Ayuntamiento no me permitieron el acceso al archivo. Además algunos compañeros me aportaron datos sobre sus pueblos.

Posteriormente visité los otros archivos enumerados y en Madrid, a pesar de realizar el viaje expresamente para ello, no pude encontrar ningún dato sobre La Rioja en esta Revolución.

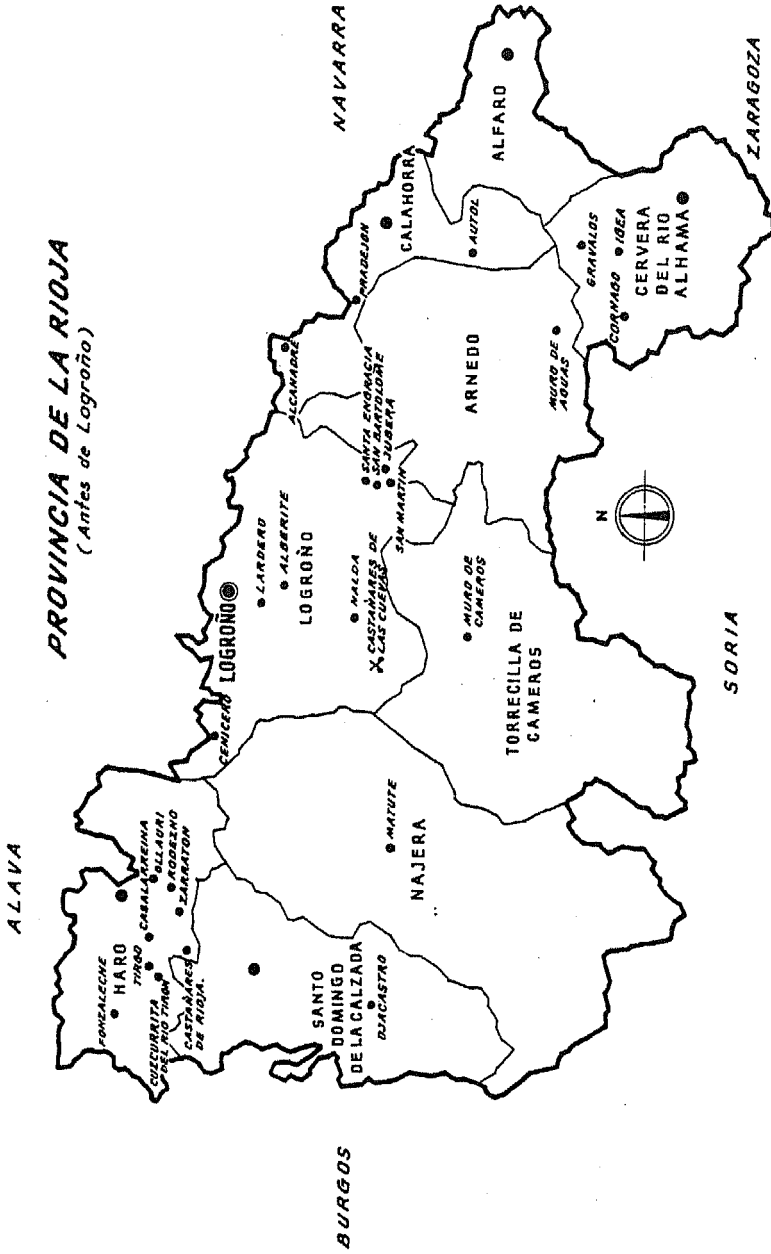
La documentación encontrada no ha sido abundante, pero sí creo que suficiente para dar una idea de la actuación de las Juntas Revolucionarias riojanas en 1868. Pienso que existieron Juntas en casi todos los pueblos riojanos, ya que no he encontrado ningún archivo municipal donde exista documentación sobre estos meses de 1868, y no aparezca la existencia de las Juntas. Hay que lamentar la ausencia de documentación en poblaciones importantes como Arnedo, Nájera o Torrecilla en Cameros, cabezas de partido Judicial.

Pienso, para finalizar, que este trabajo pone a la luz un período muy limitado en el tiempo, pero muy amplio en intensidad histórica, de la historia riojana contemporánea. Espero que sea, aunque muy pequeña, una aportación al conocimiento de la historia del siglo XIX español.

Deseo agradecer muy intensamente la labor del Doctor Corona Barra-tech, catedrático de Historia Contemporánea de la Facultad de Letras de la Universidad de Zaragoza, que me ha dirigido esta tesis de licenciatura. Su ampli experiencia en esta tarea y sus conocimientos de la historia, me han sido de gran utilidad, así como sus constantes consejos y respuestas a mis dudas. Su ayuda ha sido fundamental para la realización de esta tesis. Asimismo deseo expresar mi agradecimiento al Doctor Delgado Idarreta, profesor de Historia Contemporánea del Colegio Universitario de Logroño, que ha estado a mi lado desde el primer momento de comenzar este trabajo, solucionándome múltiples problemas y animándome con sus consejos. Agradezco las atenciones de Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos riojanos, de los encargados de los archivos provincial y municipal de Logroño, del Seminario de la misma ciudad, a múltiples funcionarios municipales que me han ayudado con su trabajo y atenciones, a los profesores del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Letras de la Universidad de Zaragoza, y a los profesores del Colegio Universitario de Logroño, sección de Letras, por su interés en mi trabajo. En fin, a todos los que de una u otra manera me han ayudado a realizar esta tesis de licenciatura. Gracias a todos.

SIGLAS

ADPL	Archivo de la Diputación Provincial de La Rioja (antes de Logroño).
AM	Archivo Municipal.
AMC	Archivo Municipal de Calahorra.
AMCRA	Archivo Municipal de Cervera del Río Alhama.
AMH	Archivo Municipal de Haro.
AML	Archivo Municipal de Logroño.
AMSTDLC	Archivo Municipal de Santo Domingo de La Calzada.
BOPL	Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja (antes de Logroño).
JGL	Junta de Gobierno de Logroño.



LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS DE 1868

A. ACONTECIMIENTOS REVOLUCIONARIOS EN SEPTIEMBRE DE 1868

Una vez decididos los signatarios del Pacto de Ostende, firmado en 1866, a llevar adelante la revolución contra el gobierno de la reina Isabel II, el general Prim abandonó su refugio de Londres y se presentó en Gibraltar el día 16 de septiembre de 1868. Otros generales deportados a Canarias, realizaron también el viaje. El día 17, el almirante Topete al mando de la Escuadra, se pronunció en la bahía de Cádiz. El día 19 llegaron a esta ciudad Prim y Serrano, proclamando el famoso manifiesto de «España con honra».

Rápidamente se realizó la propagación de la Revolución. Prim a bordo de una fragata favoreció el pronunciamiento de las ciudades de la costa mediterránea. Serrano avanzó desde el Sur hacia Madrid. Paralelamente a estas acciones militares se unieron a la Revolución las Juntas revolucionarias de las ciudades andaluzas. El punto culminante de la revolución militar se realizó en la Batalla de Alcolea, el día 28. Se enfrentaron los revolucionarios que provenían del Sur y las tropas gubernamentales del Marqués de Novaliches. El triunfo favoreció a los revolucionarios. Al conocer los sucesos el pueblo de Madrid se lanzó a la calle. Desde este momento las proclamas y manifiestos de las Juntas revolucionarias se multiplicaron por todo el territorio español. Se constituyeron juntas hasta en los rincones más apartados y en las localidades más pequeñas.

La reina Isabel II que estaba veraneando en San Sebastián, al conocer los sucesos, abandonó España y se dirigió a la ciudad francesa de Pau. El día 30 se constituyó la Junta Superior Revolucionaria de Madrid, que se erigió en portavoz de la Revolución y «arrogándose funciones superiores a las de las demás Juntas españolas» decidió encargar el gobierno provisional al general Serrano. El gobierno estuvo formado por progresistas y antiguos miembros de la Unión Liberal. Los demócratas quedaron fuera. Las tensiones internas entre los revolucionarios enfrentó definitivamente a monárquicos y republicanos.

B. LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS DE 1868.

Paralelamente y apoyando las acciones militares se desarrolló un proceso más popular, el levantamiento de las Juntas revolucionarias en toda España. Desde la Guerra de la Independencia y durante todo el siglo XIX y parte del siglo XX, al producirse un movimiento revolucionario nacional, aparecieron unas juntas locales que asumían diversos poderes, tales como

políticos, administrativos e incluso militares. En 1868 las Juntas adquieren el máximo desarrollo, nunca habían alcanzado, ni alcanzarán después, tanta importancia y extensión.

Estas Juntas de la Revolución Gloriosa «solían estar formadas por miembros distinguidos de los partidos, especialmente en las grandes ciudades, mientras que en las pequeñas las componen miembros de partidos y ciudadanos de marcada y conocida ideología liberal»¹. Las Juntas fueron las que pasados los primeros momentos, llevaron la iniciativa y las que consolidaron, en definitiva, el pronunciamiento². Sus actividades fueron muy variadas, según ciudades y regiones. Están muy poco estudiadas. Se puede distinguir dos etapas muy marcadas: 1º.- etapa prerrevolucionaria, hasta el pronunciamiento, que son momentos de oposición activa y 2º.- etapa revolucionaria, en la que las Juntas se encargaron de dar las noticias sobre el pronunciamiento, para contrarrestar los efectos de la propaganda del gobierno, que procuraba reducir los sucesos a una simple aventura militar.

Los miembros de las Juntas buscaron organizar y controlar el espontaneísmo revolucionario con constantes llamadas al orden a la población civil y esperaron para lanzarse a la Revolución a que el Ejército se pronunciase. Algunas Juntas, Madrid, Barcelona, Zaragoza, Córdoba... funcionaban desde 1867 y trataron de establecer desde su clandestinidad las bases de lo que sería el futuro programa de la revolución. Otras fueron constituidas en el momento del pronunciamiento, la mayoría. Todas estuvieron preocupadas por legitimar su origen, celebrando elecciones en los días inmediatos al pronunciamiento³. La Revolución se extendió enormemente gracias a las Juntas.

Su actuación fue muy variada. Desearon mantener el orden, castigando el robo en cualquiera de sus formas, establecieron vigilancia sobre los bienes públicos y privados, garantizando la propiedad. Armaron al pueblo, pero intentaron crear unidades armadas que fueran dirigidas por los miembros de las Juntas «directamente»⁴. Realizaron «numerosísimas proclamas, vibrantes y patrióticas como las de los militares, pero en las que aparecen ya progresos de reformas concretas». Manifestaron una dicotomía entre su «radicalismo político (petición de sufragio universal, libertad de pensamiento, libertad religiosa) y un conservadurismo social (defensa del orden establecido, de la propiedad de la tierra, etc.)»⁵. La preocupación de legitimarse por medio de elecciones estuvo muy generalizada. Se realizaron en los primeros días de la revolución, con instrucciones muy simples, con el fin de facilitar las votaciones, y con sufragio universal, uno de los puntos fundamentales de la Revolución. Su mayor esfuerzo estuvo dedicado

¹ BOZAL, V. «Juntas revolucionarias. Manifiesto y proclamas de 1868». Madrid (1968). pág. 31.

² LOPEZ CORDON, M^a V. «La revolución de 1868 y la I República». Madrid (1976). págs. 14-16.

³ BOZAL, V. Op. cit., pág. 33.

⁴ IBIDEM, pág. 37.

⁵ LOPEZ CORDON, M^a V. Op. cit., pág. 14.

a la reorganización de la vida ciudadana, donde había sido alterada o interrumpida por los sucesos revolucionarios.

En el aspecto ideológico las peticiones más reiteradas fueron: «1. Sufragio universal, 2. Libertad de expresión e imprenta, 3. Libertad de enseñanza, de cultos, económica, etc., 4. Abolición de la pena de muerte, 5. Inviolabilidad del domicilio y libertad personal, 6. Abolición de la Constitución vigente, 7. Abolición de las quintas y matrículas de mar, 8. Desestanco de la sal y tabaco. Abolición de los derechos de puestas y consumos, 9. Igualdad en la distribución de los impuestos, 10. Unidad de fueros y abolición de las jurisdicciones especiales, y 11. Cortes Constituyentes»⁶.

Los caudillos militares fueron en su mayoría monárquicos, en cambio las Juntas, aunque había algunas que se definían monárquicas, poseyeron una tendencia más republicana⁷ y solicitaron con insistencia que la elección de la forma de gobierno se realizase en las Cortes Constituyentes.

«Muchas de estas sugerencias (el programa revolucionario) no pasaron del papel y fueron ignoradas por el gobierno provisional y los posteriores» debido a que eran exigencias que no dependían para su realización de las Juntas revolucionarias locales. «El gobierno y las Cortes reducirán notablemente su ímpetu y entibiarán el extremado liberalismo» de las Juntas de 1868⁸. El gobierno provisional mucho más moderado había sido constituido el 8 de octubre. La declarada independencia de las Juntas del poder central que no atendía sus peticiones, levantó suspicacias mutuas. El gobierno decretó la disolución de las Juntas el 21 de octubre. La Superior Revolucionaria de Madrid obedeció inmediatamente y aconsejó el cumplimiento del decreto a las demás españolas, que paulatinamente se fueron disolviendo. Sólo hubo alguna resistencia en núcleos como Barcelona y Cádiz. Cádiz se amotinó y Barcelona trató de invalidar la decisión⁹.

⁶ NADAL FARRERAS, J. «*La Revolución de 1868 en Gerona*». Gerona (1971). págs. 19-20.

⁷ BOZAL, V. Op. cit. pág. 44.

⁸ IBIDEM, pág. 47.

⁹ IBIDEM, págs. 119-124.

LA REVOLUCION DE 1868 EN LA RIOJA.

A. SUCESOS DE CASTAÑARES DE LAS CUEVAS.

Días antes del pronunciamiento de la Marina en Cádiz, 29 de septiembre, la inquietud revolucionaria recorría las tierras riojanas. El día 24 del mismo mes, el último gobierno isabelino nombró en Madrid, gobernador para la provincia a don Francisco Garvayo. Este nuevo representante del gobierno lanzó un manifiesto, el día 26, en el que entre paternal y amenazante pide tranquilidad y paz¹. A pesar de ello, la intranquilidad revolucionaria produciría enfrentamientos y derramamiento de sangre.

El Boletín Oficial de la Provincia de Logroño recogerá, en su número del día 28, la inquietud de los partidarios de la Reina, todavía con el poder; porque «...han aparecido también partidas, causando desperfectos en los telégrafos y el camino de hierro junto a Calahorra...». El Gobernador Militar afirmó, en dicho Boletín, que con cuatro compañías de infantería «respondía de la destrucción» de las partidas. La situación debió de agravarse como denota el hecho de haberse recibido en Logroño, como ayuda, un batallón de refuerzo de la ciudad de Vitoria, tras haber cortado los revoltosos las comunicaciones².

El único enfrentamiento armado importante, de esta revolución en La Rioja, sucedió en el lugar conocido como Peña del Cura, en la localidad de Castañares de las Cuevas, término municipal de Viguera, en plena Sierra de Los Cameros y en el valle del río Iregua³.

Este choque armado se produjo entre las tropas leales a la Reina y los revolucionarios. En el acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de la ciudad de Logroño, del día 26 de septiembre, se hace constar «... la noticia (...) de haber tenido lugar en la Sierra de Cameros un combate

¹ Vide Apéndice 1.

² BOPL, n° 116. 28-IX-1868.

³ BOPL, n° 125. 16-X-1868; ADPL. Libro de actas del Cabildo Colegial de Logroño de 1865 a 1873, sesión de 17-X-1868, manuscrito n° 139; AML. Legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. de 16-X-1868.

HERGUETA Y MARIN, D. «*Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*». Afirma que en La Rioja se produjo el levantamiento de «una partida numerosa, pero que fue batida y dispersada con bastantes pérdidas en la Sierra de Cameros, por una tropa regular auxiliada por los guardias rurales». Esto es exáctamente preciso, pero cae en el error de fechar el choque el 29 de septiembre, como consecuencia del pronunciamiento de la Marina, cuando en realidad se produjo el 26 del mismo mes, como indico en este trabajo.

entre las tropas de la Reina y los Voluntarios de la Libertad mandados por el comandante en jefe: don Alberto Ruiz y Royo». En el momento de la redacción del acta no se conocía el resultado del combate, pues «las noticias eran contradictorias». Todo ello hace suponer que este encuentro armado se produjo el mismo día 26 de septiembre.

Los «Voluntarios de la Libertad» son de la ciudad de Logroño y este Ayuntamiento, de una forma más o menos encubierta, tomó partido por sus conciudadanos. El Alcalde-Presidente de la corporación municipal manifestó que «...era preciso atender a la conservación del orden y a calmar la efervescencia que se notaba en la población como consecuencia legítima de aquel suceso, que si la suerte de las armas había sido contraria a los sublevados, había necesidad de acudir a las autoridades para que obraran con la consideración y la prudencia que aconseja la humanidad, haciéndoles ver que el Ayuntamiento es ajeno como Corporación a la política, sólo se interesaba por el bien de los hijos de esta ciudad que habían salido a defender sus opiniones en el campo de batalla y por último que él (Alcalde Presidente) era antes que todo logroñés y no podía contemplar sin profundo dolor cualquiera desgracia que pudiera sobrevenir a sus paisanos»⁴.

Las noticias que paulatinamente fueron llegando a la capital riojana eran cada vez más negativas para los revolucionarios. Logroño, ciudad de amplia base del Partido Liberal, es lógico que se inquietara por el traspies de sus partidarios políticos y además conciudadanos. El día 27 ya se conoce la derrota de los «Voluntarios de la Libertad». «...Siendo las doce y media de la mañana hubo conocimiento de que los prisioneros de la acción de Castañares, en número de nueve, llegaban a esta capital escoltados por una pequeña fuerza de Caballería. La alarma crecía por momentos en el pueblo; los grupos de paisanos intentaban liberar a sus convecinos y se dirigían de una manera amenazante a la casa del Sr. Gobernador Militar: don Francisco Garbayo⁵, pidiendo se restituyera a los prisioneros al seno de sus familias, puesto que no tenían otro delito que haber medido sus armas en defensa de la Libertad con el ejército del Gobierno»⁶.

En estos momentos en que toda España espera el pronunciamiento del Ejército, de un momento a otro, la intranquilidad está generalizada. En Logroño, el Ayuntamiento intenta hacer de mediador: «...En este instante angustioso que por su aspecto ofrecía envolver a la ciudad en un conflicto horrible, se presentó el Ayuntamiento en casa del Brigadier militar recabando de él que no se atentaría de ningún modo contra la vida de los prisioneros».

El Ejército se muestra benevolente. Los miembros de la milicia están al corriente del inminente pronunciamiento y algunos son partidarios de

⁴ AML, sesión del Ayuntamiento de 26-IX-1868. Tomo 1868.

⁵ Tomó posesión de su cargo el 26-IX-1868. Vide Apéndice 1.

⁶ AML, las notas siguientes aparecen recogidas por el secretario del Ayunt., en el tomo de sesiones de 1868, como continuación de la sesión del día 26.

él, como se observó en Logroño al pronunciarse algunos militares el día 29. Ante la petición del Ayuntamiento logroñés «...las seguridades se dieron al pueblo. Se abrieron las puertas del Cuartel de San Francisco para que el público fuera entrando a visitarlos y de este modo se pudo evitar el derramamiento quizá de mucha sangre».

No hay datos sobre las fuerzas participantes. Sí, sobre el número de heridos y muertos, existiendo discrepancias. Don Alberto Ruiz y Royo, comandante de las fuerzas rebeldes en Castañares, manifiesta: «El Jefe de las Fuerzas Nacionales de Rioja a los habitantes de la Provincia:

«Los cobardes y miserables: Comandante General y Comandante de la fuerza que mandaba la columna en la acción de Castañares de Rioja,⁷ se atrevieron a insertar en el Boletín el parte de haber muerto cuarenta individuos de las fuerzas sublevadas, y hasta tanto que mis ocupaciones me permitan es mi deber hacer público, que, a dichas fuerzas sólo se les causó nueve muertes, por consiguiente hasta el número de cuarenta, los treinta y uno, pertenecen a las fuerzas del Ejército...»⁸.

Esta opinión, sobre las bajas en el ejército de la Reina, es sin duda alguna una exageración. Si hubo algún herido o muerto entre las fuerzas de la guarnición de Logroño, cosa muy dudosa, no debieron de ser muchas las bajas pues no hubo ningún comunicado y la actitud tomada con respecto a los prisioneros no lo hace denotar. En cuanto a los rebeldes, el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, ya en manos de los revolucionarios, confirma el número de nueve muertos y seis heridos. El Boletín Oficial recoge en su siguiente número un muerto más. En total, diez muertos⁹.

A partir del día 29, fecha del pronunciamiento van constituyéndose las Juntas Revolucionarias de los pueblos riojanos, manifestando un marcado interés por realzar a sus héroes revolucionarios y ayudar a sus familias. Para este fin, se abre una suscripción para recaudar fondos por los heridos y las familias de los muertos. Esta ayuda será preocupación constante de los ciudadanos logroñeses y de su Junta Revolucionaria. Las aportaciones fueron iniciadas por Salustiano Olázaga; otra importante contribución provendrá de la familia del Duque de la Victoria, general Espartero¹¹. Las listas con el dinero reunido aparecerán con asiduidad en el Boletín Oficial de la Provincia. En Calahorra, la Junta Revolucionaria, preocupada por el mismo motivo, abre igual suscripción¹².

⁷ Es un error, como demuestro en este capítulo. Castañares de Rioja, es un municipio de La Rioja Alta, partido judicial de Haro y donde existió junta revolucionaria. El enfrentamiento sucedió en Castañares de las Cuevas, municipio de Viguera, partido judicial de Logroño.

⁸ BOPL, nº 119. 3-X-1868.

⁹ BOPL, nº 123. 9-X-1868.

¹⁰ AML, sesión del Ayunt. 3-X-1868. Tomo 1868.

¹¹ Sobre este asunto ver capítulo 4.

¹² AMC, sesiones del Ayunt. de 5 y 12-X-1868. Tomo 1867-72.

Además de estas medidas, la Junta de la capital riojana busca una ayuda oficial del Gobierno Provisional de la Nación, y solicita que pensione «como crea justo, a los que han perdido en defensa de la Libertad, las personas que con su trabajo sostenían a la familia y procuraban por su porvenir, hoy bien triste y doloroso...»¹³.

El día 20 de octubre se celebró un acto fúnebre religioso por el Eterno Descanso de los muertos sobrevenidos en la causa revolucionaria, patrocinado por la Junta logroñesa¹⁴ y secundado por el Ayuntamiento de la misma ciudad¹⁵. A tal efecto, se creó una comisión en la Junta para solicitar al Duque de la Victoria (que se encontraba retirado de toda actividad política y residía en la ciudad) la presidencia de este acto «cívico-religioso»¹⁶. Los oficios se realizaron en la Iglesia Colegial de Santa María de la Redonda.

La «Revolución Gloriosa» inició su andadura por la Rioja con un matiz sangriento y de dolor. El orden y la paz serán buscados con anhelo por los liberales riojanos una vez tomado el poder en la región.

B. CREACION DE LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS RIOJANAS.

Recibidas las noticias del pronunciamiento del día 29 de septiembre en Cádiz, se siente en los pueblos riojanos la necesidad de reemplazar las instituciones del poder local. Asimismo, la caída del último gobierno isabelino produjo un vacío de poder. Estas circunstancias mueven a la creación de unos nuevos entes de gobierno local. Como durante todo el siglo XIX español, un pronunciamiento militar liberal lleva intrínseco el brote de Juntas Revolucionarias. La Rioja no es una excepción.

Para el análisis de la constitución de las Juntas me permito subdividir la región en cuatro bloques: Rioja Baja, Alta, Media y la ciudad de Logroño.

En *La Rioja Baja*, la milenaria ciudad de *Calahorra* nombra su Junta el primero de octubre. La sesión de la Junta de esta fecha, reconoció que debido a la presión popular, «multitud de ciudadanos», se constituyó la Junta «pero, de Gobierno, que se ponga al frente de la dirección de los negocios y revestida de amplísimas facultades atienda, rija y gobierne lo que conduzca al orden y seguridad pública y a cuantas eventualidades puedan ocurrir en las actuales circunstancias». Los miembros de la junta fueron nombrados por «sus antecedentes y patriotismo». En este acto el Presidente pronunció un discurso centrado en la «soberanía nacional».

¹³ AML, sesión de JGL. de 11-X-1868. Separata del Tomo 1868.

¹⁴ AML, sesión de JGL de 14-X-1868. Separata de Tomo 1868; Legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 16-X-1868.

¹⁵ ADPL, libro de actas del Cabildo Colegial de Logroño del 1865 a 1873, sesión 17-X-1868, manuscrito n.º 139; AML, sesión del Ayunt. 17-X-1868. Tomo 1868.

¹⁶ AML, sesión del Ay. 14-X-1868. Tomo 1868.

La nueva Junta publicó un bando en donde proclama que se debe sostener «a todo trance el orden público y la seguridad de las personas y propiedades». Incluso, curiosamente se limita la libertad de expresión, afirmando que los miembros de «esta Junta» se hallan dispuestos a castigar «alusiones que no (están) en armonía con los principios proclamados».

La fiesta fue general al terminar el día, con decoración de balcones, orquesta por las calles «y fuego de cohetes en señal de regocijo y tranquilidad que reinaba»¹⁷.

En *Alfaro* la junta está constituida el día 30 de septiembre. En un comunicado a la Junta logroñesa, informa que la ciudad se ha pronunciado «en sentido liberal» esa misma mañana¹⁸. Los miembros de la Junta son elegidos por sufragio universal el día 6 de octubre. Con ello termina su carácter de provisional. Su primera medida consistió en ponerse en contacto con las demás Juntas riojanas y «principalmente con la de la capital», para que todas unidas «puedan concurrir al movimiento revolucionario como uno solo, a fin de que sean imperecedera la libertad que hasta hoy tanto ha costado a los pueblos conquistar»¹⁹.

En *Cervera del Río Alhama*, el día 1 de octubre, reunidos el «Ayuntamiento, mayores contribuyentes y el vecindario todo» se nombró la Junta Provisional. En la misma sesión y después de una amplia discusión se acordó por «unanimidad la disolución del Ayuntamiento»²⁰.

En el mismo día 1, se constituye la Junta Revolucionaria de *Alcanadre*²¹ y el día 4, la de *Grávalos*²².

No se ha podido constatar la fecha de su constitución, aunque sí de su existencia, de las Juntas de los pueblos de *Autol*, *Pradejón*, *Igea*, *Muro de Aguas* y *Cornago*²³. En *Muro de Aguas* e *Igea*, una fuerza armada a las órdenes de la Junta calagurritana, creó Juntas. La Junta de Calahorra desmentirá esta autorización y proclamó la independencia de las Juntas²⁴. Con posterioridad esos dos pueblos constituirán Juntas libremente.

En *La Rioja Alta*, en la ciudad de *Haro*, el día 30 de septiembre «a las seis horas de esta mañana» se verificó «el pronunciamiento en

¹⁷ AMC, sesión del Ay. 1-X-1868. Tomo 1867-72.

¹⁸ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 30-IX-1868. Presidente de la Junta alfareña: Domingo Garcés.

¹⁹ AMH, legajo Asuntos Varios (AV.) doc. s/n. 6-X-1868.

²⁰ AMCRA, sesión del Ay. 1-X-1868. Tomo 1854-75. Presidente de la Junta: Martín Castillo; vicepresidente: Cecilio Escudero.

²¹ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 1-X-1868.

²² IBIDEM. 4-X-1868.

²³ AM. de Igea. sesión del Ay. 11-X-1868; AM. de Pradejón, sesión del Ay. 19-X-1868; AMC, sesión de Ay. 5-X-1868. Tomo 1867-72.

²⁴ AMC, sesión del Ay. 5-X-1868. Tomo 1867-72.

defensa de la Soberanía Nacional»²⁵, y se constituyó la Junta. Entre sus primeras medidas, tomadas en esos instantes, disolvió el Ayuntamiento y nombró otro nuevo. Las medidas de la Junta revolucionaria regirán mientras duren «las extraordinarias circunstancias actuales y hasta que constituido el Gobierno Nacional dicte otras normas de carácter general a (las) que todos los pueblos hayan de someterse»²⁶.

El día primero de octubre, en la Ciudad de *Santo Domingo de La Calzada*, un grupo de personas nombran una Junta con carácter provisional, lo que hacen saber a todo el vecindario «para su conocimiento y a fin de que en la ciudad se conserve el orden». La primera medida consistió en crear una patrulla de «vecinos honrados» para la vigilancia de la ciudad durante esa noche. Asimismo se comunica a las juntas Central de Madrid y a la de Logroño, que la ciudad fue pronunciada el día 23 de septiembre «a las ocho de la mañana, a los gritos de ¡Viva la Libertad! ¡Viva la Soberanía Nacional! y ¡Abajo los Borbones!»²⁷. *Ojacastró* formó su Junta el día 4 de octubre^{27 bis}.

En *Castañares de Rioja* fue recibido un telegrama de la Junta de Haro, comunicando el Alzamiento Nacional el 30 de septiembre. Momentos después crean la Junta Revolucionaria de la localidad, en la sesión del Ayuntamiento «y personajes notables de la población». Por la noche «el pueblo reunido en masa solemniza el acontecimiento» entonando el himno de Riego y al volteo de campanas²⁸. En *Ollauri* el 30 de septiembre se creó la Junta, nombrada por «unas 50 personas afectas al actual orden de cosas». Nada más constituirse, enviaron un telegrama a la Junta jarrera «esperando órdenes»²⁹. *Zarazón de Rioja* estableció la suya el 1 de octubre³⁰. *Cuzcurrita del Río Tirón* se pronunció el 2³¹. En este mismo día lo hizo y formó junta *Tirgo*³². Un día después lo hizo *Fonzaleche*³³. El día 5, *Rodezno*³⁴. A primeros de octubre se constituyó la junta de *Casalarreina*³⁵.

²⁵ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. Telegrama de la Junta de Haro de la de Logroño. 30-IX-1868.

²⁶ AMH, legajo AV, doc. s/n. Octubre 1868. Nombrado alcalde: José Aragón. Los naturales de Haro son jarreros.

²⁷ AMSTDL, sesión 1-X-1868, del Ay. Tomo 1863-79. Presidió la Junta: Nemesio Valgañón.

^{27 bis} APL. Libro de actas de la Junta revolucionaria de Ojacastró. Sesión 4-X-1868. Manuscrito número 179.

²⁸ AMH, legajo AV, doc s/n. 30-IX-1868. Presidente de la Junta: Pantaleón Salazar.

²⁹ IBIDEM, 30-IX-1868. Presidente: Calixto Ortíz Viñas.

³⁰ IBIDEM. 1-X-1868.

³¹ IBIDEM. 2-X-1868.

³² IBIDEM. 2-X-1868.

³³ IBIDEM. 3-X-1868.

³⁴ IBIDEM. 5-X-1868.

³⁵ IBIDEM. Octubre-1868.

En *La Rioja Centro* la localidad de *Alberite*, el día 30 de septiembre, reunidos «el Ayuntamiento constitucional», un grupo de 19 personas y «otros muchos» nombran la Junta Provisional, bajo los repetidos gritos revolucionarios; acto seguido se comunicaron con la «Junta Revolucionaria de la Provincia»³⁶. El 5 de octubre, la junta de las aldeas de *Santa Engracia de Jubera*, *San Bartolomé* y *San Martín*, enviaron un comunicado a la de Logroño, adheriéndose a ella e informando que se habían constituido en junta, porque el pueblo de *Jubera* (cabecera de su municipio) la había creado «por sí solo y sin contar con el vecindario de estas tres aldeas»³⁷. El 30 de septiembre la constituyen los pueblos de *Nalda* y *Lardero*³⁸. Al día siguiente *Muro de Cameros*³⁹. Antes del 6, *Cenicero*⁴⁰. *Matute* poseerá asimismo su ente revolucionario⁴¹.

En la ciudad de *Logroño* el secretario del Ayuntamiento relatará minuciosamente los sucesos. Después del conflictivo día 27 de septiembre, con la llegada de los prisioneros de los incidentes de Castañares de Las Cuevas, el día 28 se desarrolló en la mayor tranquilidad. El día 29 «a las cinco y media de la tarde se tuvo conocimiento de que se había verificado el pronunciamiento en Madrid y con este motivo se formaron grupos en la calle del Mercado (actual Portales) a los gritos de «Viva la Libertad» y «Abajo los Borbones». No pasaron muchos momentos sin que grandes masas de gente se agolparan a la puerta de la Casa Consistorial, recorriendo otras calles en ademán imponente, sin que los esfuerzos del Ayuntamiento bastaran a impedir algunos excesos que en esta noche se cometieron». El ayuntamiento dejó su jurisdicción, aquella noche, a d. Lorenzo Brieva, teniente-alcalde «el cual a las seis de la mañana convenció al pueblo y este a su vez eligió la Junta Revolucionaria que había de regir los destinos del pueblo en tanto se constituía el Gobierno provisional de la nación»⁴². Momento seguido, el Ayuntamiento se disolvió.

Las primeras palabras del Sr. Lorza, presidente de la Junta, fueron para el público, manifestándole que «en momentos en que la nación regenerada se disponía a mirar por su Libertad y bien estar, era forzoso que en nuestra localidad se conservara el orden restableciendo la tranquilidad de las familias y procurando no dar lugar a que excesos de ninguna especie provocaran conflictos que la Junta estaba en el deber de evitar». El miedo al desorden público fue general en todas las Juntas riojanas, así que procuraron evitarlo por todos los medios a su alcance.

³⁶ AM. de Alberite, sesión de la Junta. 30-IX-1868. Separata del Tomo 1868 de sesiones del Ay.

³⁷ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 5-X-1868.

³⁸ IBIDEM. 2-X-1868.

³⁹ IBIDEM. dos documentos. 30-IX-1868.

⁴⁰ AMH, legajo AV. doc. s/n. 6-X-1868.

⁴¹ AM. de Matute, sesión del Ay. 20-X-1868.

⁴² Miembros de la junta: Presidente: Ezequiel Lorza; vicepresidente: Alberto Ruiz; vocales:

Se temía más al desorden revolucionario que al contrarrevolucionario que no se manifestó en ninguna localidad de La Rioja.

La Junta logroñesa quedó constituida en sesión permanente, con el deseo de que «velaría sin tregua ni descanso por el afianzamiento de la Libertad y la defensa de los sagrados intereses de la Ciudad»⁴³. Al día siguiente, 1 de octubre, el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño reproduce una nota, fechada el día anterior, de la Junta Revolucionaria logroñesa:

«Logroñeses: Hoy vuelve a lucir la aurora de la Libertad. España se levanta contra la opresión que la envilecía; y que de todas las provincias llegan telegramas anunciando que se han pronunciado con el mayor entusiasmo. La Junta Revolucionaria que vosotros mismos habéis nombrado se dirige a vuestro patriotismo, esperando que todos le ayudeis a desempeñar su difícil cometido. Conocéis nuestra buena intención y nos daréis vuestro apoyo para todo cuanto asunto sea preciso al interés de la Revolución que hoy ha triunfado. Confianza en vuestros representantes como ellos la tienen en vosotros»⁴⁴.

En la Junta hay una preocupación constante, desde los primeros momentos, de ser elegida por sufragio universal. En la sesión del 11 de octubre, se aprobó que fueran días electorales el quince y dieciséis, del mismo mes⁴⁵. Se anuncia a los ciudadanos que ha «llegado el momento de convocaros para que, por medio del sufragio universal, lema escrito en la gloriosa bandera enarbolada en Cádiz, podáis nombrar una Junta perdiendo el carácter de provisional». La provisionalidad fue justificada: «...En los primeros momentos de la revolución, cuando fuimos aclamados para regir los destinos de este pueblo, pesaban sobre nosotros atenciones sagradas que ningún ciudadano puede desconocer, y por lo mismo los que antes de aquel supremo momento veníamos defendiendo de la manera que nos era posible la santa causa de la libertad, creímos era un deber nuestro ocupar el puesto de peligro y de honor que el pueblo nos confiaba. Si hemos correspondido a las aspiraciones de nuestros ciudadanos, ellos lo dirán.

Pero hoy, ha cesado toda alarma, que existe una tranquilidad completa, sin temor de que se altere, esta Junta Revolucionaria amante, tanto como el que más de los derechos del hombre, ha acordado las siguientes Bases para la renovación de la Junta Revolucionaria...»⁴⁶.

Segundo Crespo, Salustiano Ruiz, Benito Angulo, Marcelino Prieto, Clemente Mateo Sagasta, Félix Jesús Muro, Juan Domingo Santa Cruz, Toribio Verde, Juan Díez, Felipe La Mata, Félix Martínez Verde, Guillermo Crespo, Nicanor Rivas, Julián Olagüenaga, Patricio Hernández; secretario: Anselmo Torralba. Confirmados en sus puestos en la primera sesión de la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 30-IX-1868.

⁴³ AML, sesión JGL. de 30-IX-1868. Separata de Tomo 1868.

⁴⁴ BOPL, n° 117. 1-X-1868.

⁴⁵ Vide Apéndice 2.

⁴⁶ AML, sesión de JGL. de 11-X-1868. Separata de Tomo 1868.

El antiguo deseo de desaparecer al constituirse el Gobierno Provisional de la nación es sustituido por el de institucionar su gobierno local. Para ello, se recoge el sufragio universal, que principio básico del liberalismo del siglo XIX, era la bandera de progresismo del Partido Liberal, de tanto arraigo en La Rioja.

En las bases electorales se fijan las fechas de elecciones, los distritos en que se divide la ciudad, las normas de presidencia de mesas electorales, el número de miembros de la futura junta (diez y ocho), quienes no tienen derecho al voto, modo de identificación, modo de votar y normativas de escrutinio. El sufragio era universal masculino y para mayores de 22 años. El progresismo de la junta logroñesa se manifiesta, sin duda alguna, en esta medida electoral. Las elecciones fueron desarrolladas con toda tranquilidad, sin ningún incidente y con un escrutinio rápido. El día 17 fueron dados a conocer los resultados. La victoria de los miembros de la Junta provisional es total. La nueva Junta estaba formada por: presidente: Ezequiel Lorza; vicepresidente: Alberto Ruiz; secretario: Anselmo Torralba; vocales: Toribio Verde, Marcelino Prieto, Clemente Mateo Sagasta, Juan Díez, Felipe Martínez Verde, Juan Domingo Santa Cruz, Julián Olagüenaga, Felipe Jesús Muro, Salustiano Ruiz, Patricio Hernández, Nicánor Rivas, Benito Angulo, Segundo Crespo, Pedro Arza, Hermenegildo Zabala, Felipe de La Mata y Gabino Michel⁴⁷. Presidente, vicepresidente, secretario y doce vocales son reelegidos. La labor de la Junta Revolucionaria fue confirmada totalmente, y con un éxito abrumador. El pueblo logroñés les apoya mediante las urnas⁴⁷. La nueva Junta lanzó a los ciudadanos una proclama, donde recoge la idea del triunfo del partido Liberal y anuncian la lucha contra los enemigos del orden, de la justicia y de la libertad⁴⁸.

La creación de Juntas Revolucionarias fue un hecho generalizado en La Rioja. En todos los archivos municipales consultados, donde existe documentación de la época se hace constar su existencia, pero estos municipios son una minoría de las localidades riojanas, debido al deplorable estado de conservación de la documentación local, y a la desidia que ha existido durante muchos años a nivel local, provincial y estatal sobre este tema de archivos. Existen localidades donde la documentación de la Junta ha desaparecido y en otras se puede apreciar que las actas de sus sesiones fueron arrancadas del tomo de actas de sesiones del Ayuntamiento. Para la primera quincena de octubre, la mayoría de los pueblos riojanos había constituido juntas de gobierno. La desaparición del poder estatal era completa.

⁴⁷ IBIDEM, 17-X-1868. La nueva Junta estaba formada por: presidente: Ezequiel Lorza; BOPL, nº 127 de 19-X-1868, recoge los candidatos. Fueron: 4 a la presidencia, 9 a la vicepresidencia, 11 a la secretaría y 111 a las vocalías.

⁴⁸ Vide Apéndice 3.

LAS JUNTAS RIOJANAS Y LOS ORGANISMOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.

A. LAS JUNTAS Y LOS AYUNTAMIENTOS.

Una vez se produjo el exilio de Isabel II los Ayuntamientos Constitucionales se encontraron en difícil situación. Las localidades riojanas, paulatinamente, irán nombrando sus Juntas Revolucionarias, que en la mayoría de los casos sustituyen al Ayuntamiento anterior, realizando unas veces, ellas mismas la labor de este ente, y otras nombrando personas adscritas al Partido Liberal para constituir una nueva Corporación Municipal.

En la ciudad de *Logroño*, el día 1 de octubre, la Junta nombró un Ayuntamiento, al que le encomienda «aunque interinamente, la administración municipal de la capital». La preocupación de que la administración local no quedase interrumpida por los sucesos revolucionarios, se manifestó en el discurso del Presidente de la Junta «que en un breve, pero elocuente discurso, les hizo (a los nuevos ediles) conveer la imperiosa necesidad de que la municipalidad diera principio, desde luego, a sus tareas ordinarias para que no se resistiesen por más tiempo los intereses materiales que se ponían a su cuidado y les recomendó que uno de los principales deberes de todas las Corporaciones en las actuales circunstancias era, la conservación del orden, si se había de consolidar la libertad conquistada en la más grande y gloriosa de las Revoluciones». Seguidamente el Ayuntamiento quedó constituido en sesión. Sus miembros fueron nombrados directamente por la Junta Revolucionaria¹. En este mismo día se nombró Alcalde pedáneo de la aldea de El Cortijo, en el municipio logroñés, por parte de la Junta y se depuso al anterior². La Junta revolucionaria delimitó la labor del nuevo Ayuntamiento, afirmando: teniendo en cuenta «que en las circunstancias tan especiales en que se encontraba la población y la nación entera sin una ley determinada para todos los Ayuntamientos, eran muy ambigüas las atribuciones de la Corporación, por lo cual todos sus acuerdos deberían limitarse al despacho de los asuntos pendientes, teniendo cuidado de no lastimar los intereses particulares ni

¹ AML, sesión del Ay. de 1-X-1868. Tomo 1868 Composición del Ayuntamiento: alcalde 1º Francisco Barrenechea; alcalde 2º Tirso Crespo; alcalde 3º Ambrosio Piudo; concejales: José María Rivas, Juan José Traspadermia, Benigno de la Corzana, Plácido Aragón, Juan Peña, Wenceslao Gallego, Benito Ruiz Martínez, Maximino Zardoya, Bruno Barona, Vicente Toledo, Pedro Ramos, Gregorio Giménez y Vicente del Val. AML, sesión del JGL de 1-X-1868, separata del Tomo 1868.

² AML, sesión de JGL de 1-X-1868, separata Tomo 1868.

separarse de la Marcha de la Junta Revolucionaria (que) iba estableciendo en el nuevo orden de cosas que envuelve un cambio radical en toda la legislación»³. La supremacía de la Junta quedó sin discusión.

En la ciudad de *Haro*, la Junta acordó la disolución del Ayuntamiento Constitucional y la formación de uno nuevo, presidido por d. José Aragón, auxiliado por un teniente de alcalde y diez regidores. Se hizo mención de que todo lo que no fuera propio, según las leyes vigentes, estaban los ediles «sujetos a las autoridades de la Junta como superior inmediato»⁴. En *Castañares de Rioja* «reunidos en Junta en la sala consistorial (...) bajo la presidencia del Señor Alcalde, los señores que componen el actual Ayuntamiento y mayores contribuyentes, dijeron: que en atención ha (sic) haber triunfado el Partido Liberal, deberían acordar y acordaron nombrar un Ayuntamiento interino de ideas liberales para el gobierno y administración de este pueblo»⁵. En *Alberite*, en los primeros días revolucionarios las sesiones de la Junta y Ayuntamiento fueron conjuntas⁶. El día 19 la Junta se decidió a nombrar municipalidad, cumpliendo las indicaciones dadas por la Junta logroñesa. Todo esto se puso en conocimiento «de la junta superior de esta provincia»⁷. En *Santo Domingo de La Calzada* «en virtud de las instrucciones verbales que se le habían dado (al Presidente de la Junta calceatense) por la Junta Revolucionaria de la Provincia, era de toda necesidad el nombramiento del Ayuntamiento, que con carácter de provisional, ha de haber en esta ciudad». La Junta eligió a diez personas para concejales y les citó para el día siguiente a fin de constituir la nueva corporación. Entre los concejales había miembros de la Junta, por lo que se les cesó, reestructurando la Junta Revolucionaria⁸. El día 9, los concejales eligen para alcalde a José Rivera; no dieron ninguna proclama, organizándose internamente¹⁰. La Junta de *Cervera del Río Alhama* «con objeto de cumplir lo prevenido en la circular del Sr. Ministro de la Gobernación, de trece del mismo mes y año, relativa al nombramiento de Ayuntamiento, teniendo esta Junta presente lo ocurrido en el próximo pueblo de Igea perteneciente a este partido judicial, ha creído de su deber nombrar el Ayuntamiento interino de aquel pueblo»¹¹. La Junta de *Igea* nombró municipalidad provisional el día 20 de octu-

³ AML, sesión del Ay. de 1-X-1868. Las comisiones fueron: policía urbana, alumbrado público, cárcel, festejos, presupuestos, quintas, instrucción pública, policía rural, música, beneficencia y salubridad.

⁴ AMH. legajo AV, doc. s/n. Octubre 1868.

⁵ IBIDEM. 2-X-1868. Alcalde: Luis Ortún y Ruiz.

⁶ AM de Alberite, sesión de Junta, 4-X-1868, separata del Tomo 1868.

⁷ IBIDEM. 19-X-1868.

⁸ AMSTDLC, sesión de Junta, 8-X-1868. Tomo 1863-79.

⁹ IBIDEM. 9-X-1868.

¹⁰ IBIDEM. 11-X-1868.

¹¹ AMCRA, sesión de Ay. 18-X-1868. Tomo 1854-75.

bre¹². En *Pradejón*, la Junta realizó esta acción el día 19¹³. En *Matute*, siguiendo las instrucciones dadas por la Junta logroñesa, que a su vez, recogía las normas del ministro de Gobernación, los miembros de la Junta «acordaron y dijeron por unanimidad: que el Ayuntamiento sea compuesto por los mismos individuos que hoy día componen la Junta Revolucionaria»¹⁴. Siguiendo las mismas instrucciones en *Calahorra* la Junta nombró Corporación Municipal el día 20 de octubre, cesando «en el desempeño de la misión que le fue encomendada»¹⁵.

En las localidades donde existieron los dos entes político-administrativos, la autoridad de la Junta es absoluta. La de Logroño no acepta una dimisión del segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento, manifestando que «en las circunstancias como la que atravesamos es necesario que todos pongamos de nuestra parte cuanto nos sea posible para el bien estar y la prosperidad de nuestro pueblo», se hizo notar que de aceptar la dimisión, podría servir de precedente, lo que originaría problemas, al tener en cuenta «lo pronto que el gobierno de la Metrópoli ha de mandar que se proceda a la constitución de nuevos ayuntamientos»¹⁶.

Los ayuntamientos que fueron nombrados pasados los primeros días revolucionarios, son constituídos siguiendo las instrucciones dadas por el Gobierno y comunicadas a las Juntas riojanas, por la logroñesa. El Gobierno deseaba eliminar a las Juntas, núcleos de poder autónomos, sustituyéndolos por nuevos ayuntamientos, que solamente deberían administrar sus municipios. El poder político del municipio, dada su autonomía, era incómodo al poder central. Los ayuntamientos creados según estas instrucciones estuvieron formados, en su mayor parte, por los miembros de las Juntas Revolucionarias. El dominio del Partido Liberal Riojano era total, aunque ya subordinados sus actos al Gobierno Provisional de la nación. El poder estatal se estaba restableciendo paulatinamente.

El Gobernador de la Provincia, una vez disuelta la Junta de Logroño, al presidir el Ayuntamiento, proclamó la necesidad de independencia de estas corporaciones. En su discurso «expresó una breve reseña de la historia de los municipios desde el advenimiento de la Casa de Austria hasta nuestros días haciendo ver que desde aquella época jamás habían sido tan independientes los Ayuntamientos como hoy con la ley Municipal dada por el Gobierno provisional, formado por la más gloriosa de las revoluciones.

Que con ella se había inaugurado una nueva Era de Libertad en España y que el Ayuntamiento de Logroño que es uno de los más libe-

¹² AM de Igea, sesión de Ay. 20-X-1868. Tomo 1868.

¹³ AM de Pradejón, sesión de Ay. 19-X-1868. Tomo 1868.

¹⁴ AM de Matute, sesión de Ay. 20-X-1868. Tomo 1868.

¹⁵ AMC, sesión de Ay. 20-X-1868. Tomo 1867-72.

¹⁶ AML, sesión de JGL, 14-X-1868, separata Tomo 1868; sesión de Ay. 17-X-1868. Tomo 1868; Legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 18-X-1868.

rales de la Nación podía contar en todas ocasiones con su protección y su apoyo en defensa de la misma libertad y para lo que sea justo y recto en administración»¹⁷.

B. LAS JUNTAS Y LOS ORGANISMOS PROVINCIALES.

Los centros de poder provincial se encontraban en la ciudad de Logroño, capital de la provincia. Corresponderá a la Junta de esta ciudad desalojar de estas instituciones a los partidarios, más destacados, del anterior régimen político.

El 1 de octubre fue suprimido «inmediatamente al Consejo provincial, compuesto por personas íntimamente afectas al gobierno de los Borbones y cuya permanencia en sus puestos es considerada peligrosa hasta para la conservación del orden». Se cesó al Contador de Fondos provinciales y fue sustituido por el Oficial Primero de la Secretaría del Ayuntamiento de Logroño¹⁸. Al día siguiente la Junta afirmó que «habiéndose de nombrar según las disposiciones que adopte el Gobierno provisional una nueva Diputación provincial, queda disuelta la que existía el día 29 de septiembre último»¹⁹. El Consejo provincial debía de ser el reducto de los partidarios de la reina Isabel, pues este mismo día fue vuelto a suprimir²⁰. En el Gobierno civil de la provincia «la mayor parte de los empleados habían abandonado sus destinos dejando desatendidos los interesantes negociados que radican en aquellas dependencias» por ello, la Junta nombró al Secretario del Gobierno Civil, y separó de sus empleos a los funcionarios que los habían abandonado²¹. El Depositario Provincial fue destituido y nombrado por la Junta para dicho puesto, a d. Julián Olañena, vocal de la misma²².

La Junta hondamente preocupada por los empleados municipales y provinciales, creó comisiones a fin «de destituir a los empleados que no tengan los merecimientos necesarios». Estas comisiones de investigación fueron: hacienda, gobernación, fomento y ferrocarriles, beneficencia y Diputación Provincial²³.

El Gobierno Provisional deseó restablecer las antiguas instituciones de poder provincial. La Junta logroñesa «en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Provisional en la circular del 13 del corriente mes» nombró a dos diputados provinciales: Tadeo Salvador y Ezequiel Lorza (presidente de la

¹⁷ AML, sesión de Ay. 31-X-1868. Tomo 1868.

¹⁸ AML, sesión de JGL, 1-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

¹⁹ IBIDEM. 1-X-1868.

²⁰ BOPL. n° 118 de 2-X-1868.

²¹ AML, sesión de JGL, 1-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

²² IBIDEM. 7-X-1868.

²³ IBIDEM. 2-X-1868.

Junta Revolucionaria de Logroño)²⁴ . Una vez que las Juntas fueron disueltas, la Diputación Provincial quedó constituida en el mes de noviembre²⁵ .

²⁴ IBIDEM. 17-X-1868.

²⁵ BOPL. n° 133 de 2-XI-1868.

LAS JUNTAS Y SUS RELACIONES EXTERIORES

A. LA INDEPENDENCIA DE LAS JUNTAS RIOJANAS.

La independencia de las Juntas Revolucionarias riojanas con respecto a otras extrarregionales es total. A nivel regional nominalmente existe la misma independencia, aunque se pueden encontrar diversas conexiones, que dan lugar a matizaciones.

En el primer momento revolucionario, se aprecia como muy instaurada entre los riojanos la unidad del partido Judicial. Dentro de sus límites geográficos las juntas se dirigen telegramas, comunicaciones, incluso se ayudaron con el envío de fuerzas. La capital del partido fue el centro de las actividades. La importancia de esta división judicial es manifestada, además, en el restablecimiento, por parte de las Juntas de las localidades afectadas, del partido Judicial de Cervera del Río Alhama. Para los efectos revolucionarios la unidad superior fue la provincia. La joven provincia, nacida en 1833, había adquirido personalidad uniendo a los riojanos, y por ello también a sus Juntas Revolucionarias. La Junta de la capital provincial fue considerada en muchos casos como la superior de La Rioja. En Logroño se concentraban fuerzas militares y se consideró a los miembros de esta Junta como los más preparados político-administrativamente.

Esta Junta revolucionaria, decidió, a diferencias de otras de capitales de provincia españolas, no asumir la representación provincial, siendo así coherente con sus ideas de independencia de cada una de las Juntas riojanas. El día 2 de octubre, afirmaron los de Logroño que «no considerándose esta junta como provincial, decidió se inserte en el Boletín Oficial una circular haciendo saber a los pueblos que pueden nombrar sus corporaciones revolucionarias obrando con arreglo a la marcha que adopten las demás de la Nación»¹. A la Junta capitalina se le pedirá consejo en los más variados asuntos: consumos, juzgados, ejército...². Por algunos Jun-

⁰ La documentación que poseo es escasa. En ninguna sesión de Juntas, ni de Ayuntamientos revolucionarios se manifestó un interés especial por relacionarse con las Juntas de otras provincias, incluso ni con las más vecinas. La mejor fuente, y casi única, para este subcapítulo son los telegramas, que no son materia de archivo para la mayoría de los Ayuntamientos riojanos consultados. Esta dificultad nos plantea la problemática de que las relaciones fueran mayores de lo que presento, aunque es muy probable que no, dado el desinterés por enviar comunicaciones fuera de la región.

¹ AML, sesión de Junta. 2-X-1868. Sep. Tomo 1868.

² Sobre consumos: AM. de Alberite, Doc. s/n. 30-IX-1868; AMSTDLC, sesión de Junta 4-X-1868. Tomo 1863-79. Sobre juzgados: AMCRA, sesión de Junta. 7-X-1868. Tomo 1854-75; AMH, legajo AV. doc. s/n. 2-X-1868. Sobre ejército: ver capítulo V.

teros riojanos será considerada como la superior de la región. Asimismo la Junta logroñesa poseedora del Boletín Oficial de la Provincia³ lanzó constantes normas y consejos que afectaban a todos los pueblos de La Rioja, aunque sin ser preceptivo su cumplimiento⁴.

El carácter independiente de las Juntas se manifestó constantemente. La de Haro, en los primeros instantes revolucionarios planteó sus atribuciones; pidió consejo a la logroñesa, la cual le contestó que la creía «revestida (...) de amplias facultades, para obrar en su partido (judicial) como más crea conveniente y sus acuerdos serán respetados por ésta»⁵. La de Calahorra se consideró asimismo con «facultades omnímodas»⁶.

Las relaciones interjuntas riojanas se manifestaron, en principio, en el plano de término judicial. Haro momentos después del «alzamiento» se comunicó con las localidades de su partido Gimileo, Briones, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Peciña, Rivas y Briñas⁷. Los «alzamientos» de los pueblos fueron comunicados a las cabeceras del término Judicial. En Calahorra cuando el alcaide carcelero necesitó fondos, pidió la satisfacción de deudas por medio de la Junta de la ciudad a los pueblos que adeudaban algo, Alcanadre, Pradejón y Autol, por medio de sus respectivas Juntas Revolucionarias. Estos pueblos admitieron la unidad del término judicial⁸. Las relaciones entre juntas riojanas, fue en general, muy amistosas, con constantes muestras de cooperación. La Junta de Alfaro y la de Calahorra se ofrecieron mutua ayuda en los sucesos revolucionarios⁹. La de Calahorra y Santo Domingo de La Calzada se aliaron en el tema religioso, logrando adquirir en este suceso, la radicalización del independentismo de las juntas riojanas¹⁰.

En un principio fue intención general de las Juntas cabeza de partido Judicial crear un órgano provincial con representantes de toda la provincia. La Junta logroñesa envió a cada una de ellas, Calahorra, Haro, Alfaro, Arnedo, Nájera, Santo Domingo de La Calzada, Torrecilla de Cameros y Cervera del Río Alhama, una circular en la que se pedía el nombramiento de un representante por partido. Tengo conocimiento de que se celebró esta elección en Calahorra, con representantes de El Villar de Arnedo, Autol, Alcanadre, Pradejón y de la ciudad calagurritana¹¹. No se debió de realizar la creación de esta Junta Superior, ya que no hay ninguna referencia, ni de actividades, ni de su funcionamiento.

³ La Junta logroñesa le cambió el nombre, resultando Boletín Oficial Revolucionario.

⁴ Sobre recogida de armas, BOPL. n.º 123. 9-X-1868.

⁵ AMH, legajo AV. doc. s/n. 7-X-1868.

⁶ AMC, sesión de Junta. 10-X-1868. Tomo 1867-72.

⁷ AMH, legajo AV. don. s/n. 30-IX-1868.

⁸ AMC, sesión de Junta. 14-X-1868. Tomo 1867-72.

⁹ IBIDEM. 7-X-1868.

¹⁰ Ver capítulo V.

¹¹ AMC, sesión de Junta. 6 y 8-X-1868. Tomo 1867-72.

B. RELACION DE LAS JUNTAS RIOJANAS CON OTRAS ESPAÑOLAS. (0).

Las comunicaciones son abundantes y rápidas en las primeras horas revolucionarias, desapareciendo rápidamente. Las comunicaciones de felicitación y notificación de la Revolución son mayoría, las de asuntos concretos de administración o política muy escasas. El aislamiento con respecto a las demás provincias españolas fue casi total. Las felicitaciones en los días del «Alzamiento» fueron muy abundantes. En Haro se recibieron desde el día 30 de septiembre al 10 de octubre, 60 comunicaciones de diferentes localidades de España, desde la cercana Miranda de Ebro, a más lejanas como Pontevedra. Los telegramas procedían de la mitad norte de España, a excepción de uno enviado desde la sureña localidad de La Carolina¹². El día 30 de septiembre la Junta Revolucionaria de Haro envió telegramas de notificación del pronunciamiento a las Juntas de Valladolid, Gijón, Salamanca, León y Madrid, y dentro de la región a Logroño.

Una vez pasados los momentos de euforia revolucionaria, las comunicaciones derivarían hacia problemas concretos. La junta vallisoletana envió a la de Logroño un telegrama que debería ser transmitido al Duque de la Victoria, comunicando que se había constituido la Junta Revolucionaria, al grito de ¡Voluntad Nacional!¹³. La Junta de Miranda de Ebro se puso en contacto con las de Burgos, Valladolid y Logroño, notificándoles que creía entender que la Junta constituida en la ciudad de Vitoria «tiene tendencias contra el actual sistema de cosas», para que estuvieran a la expectativa «porque aquella capital es el refugio y la vendée de borbónicos farisaicos»¹⁴. La Junta de Bilbao notificó a la de Logroño, que no tenían noticias de la existencia de tropas pronunciadas en la ciudad de Vitoria y sí, del cambio producido en el mando militar de la misma¹⁵. La Junta logroñesa acuerda contestar a la de Béjar, que no es posible abrir una suscripción para socorrer a las familias de los muertos y heridos producidos por el «Alzamiento» en aquella ciudad, ya que son muchas las necesidades que debe atender por motivo de las desgracias ocurridas en la Sierra Camerana¹⁶. En Miranda de Ebro, su Junta, contacta con la jarrera y la logroñesa para la captura del general Calonge, que podía ir en dirección a Castejón. Otro telegrama notificó la misma búsqueda¹⁷. La

¹² AMH, legajo Av. doc. s/n. Llegan telegramas: día 30 de septiembre, de Segovia, Pamplona, Madrid, León, Gijón y Salamanca; el 1 de octubre, Burgos, Zaragoza, Ribadeo, Burgos de Osma, Tolosa, Reus, Verín, Bermeo, Tudela, Tuy e Híjar; día 2, Morella, Villagarcía, Barcelona, Irún, Barbastro, Valls, Jaca, Lequeitio, Mondoñedo, Nogales, Peñafiel y Zaragoza; día 3, Vivero, Peñafiel, Valls, Burgo de Osma, Puebla de Sanabria, Murviedro, La Carolina, Barcelona, y Miranda de Ebro; día 4, Tortosa, Aranda de Duero, Benavente, Pontevedra, Vitoria y Alegría de Tolosa; día 5, Valladolid; día 6, Barbastro y Madrid; día 7, Pamplona, Madrid, Palencia, Barbastro y Vitoria; y día 10, Pamplona, Vinaroz y Figueras.

¹³ AMH, legajo AV. doc. s/n. 30-IX-1868.

¹⁴ Despacho telegráfico de Miranda de Ebro, 2-X-1868. AML. Legajo 334, caja 1-3, doc. s/nº.

¹⁵ Despacho telegráfico, 2-X-1868. IBIDEM.

¹⁶ AML, sesión JGL. 17-X-1868. Sep. Tomo 1868.

¹⁷ AMH, legajo Av. doc. s/n. Despachos telegráficos 3-X-1868.

Junta de Calahorra mandó un telegrama de felicitación al crearse el Gobierno Provisional, porque al basarse en la Soberanía Nacional «satisface las necesidades del glorioso Alzamiento»¹⁸.

La relación con Madrid fue más amplia. El día 30 de septiembre la Junta Superior Revolucionaria de aquella ciudad envió un telegrama a Logroño, donde afirmaba: «Doña Isabel de Borbón ha entrado en Francia. Esta es la triste condición de los reyes que conculcan los derechos de los pueblos. Es indescriptible el entusiasmo del pueblo madrileño. No hay vivienda por humilde que sea, cuyos balcones no estén alumbrados. Los músicos recorren la población tocando el himno de Riego, y cada vez se obstenta más la fraternidad entre el Ejército y el Pueblo español»¹⁹. Firman este comunicado, por la Junta Superior Revolucionaria, P. Madoz, Nicolás M^a. Rivero y Amable Escalante. El día 9 de octubre fue recibido en Logroño otro telegrama de la Superior madrileña, donde se recogía una declaración de derechos: «Sufragio Universal. Libertad de cultos. Libertad de enseñanza. Libertad de reunión y asociación pacífica. Libertad de imprenta sin legislación especial. Descentralización administrativa que devuelva su autonomía a los municipios y provincias. Juicio por jurados en materia criminal. Unidad de fueros en todas las ramas de la Administración de Justicia». En esta misma nota se anunció la formación del Gobierno Provisional²⁰. Si todas las Juntas Revolucionarias participaron igual en la creación de dicho gobierno y de la Junta Superior, como las riojanas, la representación de las provincias españolas fue nula. Se empezaba a no cumplir la letra revolucionaria.

Paulatinamente se fueron recibiendo en la Junta logroñesa comunicados del Gobierno Provisional. El día 10 de octubre, el ministro de Gobernación, el riojano Sagasta, solicitó se le remitiera nota de los nombramientos «hechos en las ramas y dependencias de este ministerio»²¹. El día 18, los comisionados de las juntas españolas enviaron un telegrama notificando que «antes de que esas juntas (todas las españolas) cesen en sus funciones se publicará en forma de decretos, la libertad de imprenta, de enseñanza, de asunción del sufragio universal y un programa del ministro en conformidad con todas las manifestaciones de la libertad en sus más amplias esferas»²². Como se observa las Juntas no se fiaban excesivamente del Gobierno. Este mismo día 18, la Junta Superior Revolucionaria de

¹⁸ AMC, sesión 13-X-1868. Tomo 1867-72.

¹⁹ AML. Boletín Extraordinario de la Junta Revolucionaria de Logroño. 30-IX-1868. Legajo 334, caja 1-3.

²⁰ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. Presidente del Gobierno Provisional sin cartera: El Duque de la Torre; AMH, legajo AV. doc. s/n. 18-X-1868; ministros, de guerra: Marqués de Castillejos (Juan Prim); de Estado: J. Alvarez de Lorenzana; de Gracia y Justicia: A. Romero Ortiz; de Marina: Brigadier de la Marina Juan Topete; de Hacienda: Laureano Figueroa; de Gobernación: Práxedes Mateo Sagasta; de Fomento: Manuel Ruiz Zorrilla; de Ultramar: Abelardo López de Ayala.

²¹ AMH, IBIDEM. 10-X-1868.

²² AML, IBIDEM. Telegrama 18-X-1868.

Madrid, comunicó que había propuesto al Gobierno Provisional la declaración que de la cuestión de la forma de Gobierno «constituye» únicamente a las Cortes Constituyentes, solicitaba la adhesión a esta propuesta de las demás Juntas Revolucionarias²³. El día 20, esta Junta notificó su disolución y pidió que le imitasen todas las de los pueblos de España²⁴.

Las relaciones de las juntas riojanas con otras españolas hace suponer que La Rioja vivió aislada todo este proceso. Se realizó una organización autónoma, con gran libertad, autonomía local y una unificación provincial que surgía conforme aparecían problemas. Las decisiones de Madrid y sus «políticos» estaban «muy» lejos.

C. LAS JUNTAS RIOJANAS Y GRANDES PERSONAJES REVOLUCIONARIOS.

El riojano Práxedes Mateo Sagasta, ministro de Gobernación del Gobierno Provisional, fue felicitado por la Junta de Gobierno de Logroño: «Habiendo regresado de su penosa emigración (...), se acuerda se le salude y felicite por su venida, dándole a conocer la alegría que ha producido en esta capital su llegada a Madrid después de tantos disgustos, de tantos sinsabores y de persecuciones tan continuadas, hijas todas del encono con que el último Gobierno ha visto siempre al Ilustre y distinguido defensor de los derechos de la patria»²⁵. Asimismo la misma Junta le felicitó por su acceso al ministerio: «Esta Junta haciéndose fiel intérprete de los sentimientos del pueblo de Logroño, felicita lleno de alegría a su paisano (...) por su advenimiento al ministerio de la Gobernación.

El que como él ha sacrificado los días de su juventud, su reposo, y su porvenir a la defensa de los derechos del hombre y libertades de la Patria, bien puede ocupar dignamente la alta misión que le ha sido confiada.

El que como él cuenta con tanta lealtad, con tanto amor a los intereses y bien estar de su Patria, bien merece el cariño de sus semejantes y mucho más el cariño de su pueblo.

Recibid, pues, señor Ministro, la más cordial y sincera enhorabuena a la par que el fuerte abrazo que os envía esta Junta Revolucionaria en su nombre y en el de vuestros paisanos»²⁶. Sagasta en estos momentos revolucionarios no poseyó una relación política importante con Logroño²⁷.

²³ AMH, IBIDEM. 18-X-1868.

²⁴ IBIDEM. 20-X-1868; BOPL. N° 128 de 21-X-1868. Vide Apéndice 4.

²⁵ AML, sesión de JGL. 7-X-1868. Sep. Tomo 1868.

²⁶ AML, legajo 334. caja 1-3, doc. s/n. 9-X-1868.

²⁷ RIERO A. «Práxedes Mateo Sagasta». Barcelona (sin fecha). Rev. Hombres Célebres. ROMANONES, CONDE DE. «Sagasta o el político». Madrid (1934). NIDO Y SEGARLERRA, J. DEL. «Historia política y parlamentaria de P. Mateo Sagasta». Madrid (1915). RISOS, N. «Sagasta. Presidentes del Consejo de la monarquía española. 1874-1931». Madrid (1946).

Otro riojano que fue atendido por las Juntas, fue Salustiano Olázaga. La de Haro recibió un telegrama de la de Irún anunciándole que sería avisada cuando Olázaga cruzara la frontera²⁸. La logroñesa le felicitó: «Conocedora la Junta de los eminentes y distinguidos servicios prestados a la patria por el célebre orador y hombre de Estado d. Salustiano Olázaga, acuerda unánimemente que se le felicita por su regreso a España a la que tanto bien puede hacer con su influencia y su ilustración»²⁹. Su relación política con La Rioja, en estos momentos la desconozco³⁰. Olázaga abrió la suscripción a favor de los heridos y familiares de los muertos en los sucesos de Castañares de las Cuevas, con una aportación de «cuatrocientos escudos»³¹.

El duque de la Victoria, el general Espartero, se había retirado con anterioridad a la Revolución Gloriosa de la vida pública. Su retiro elegido, fue la ciudad de Logroño, unida a él por ser la localidad natal de su esposa. Como reconoce Nido y Segarlerva³², Espartero se encontraba «retirado en Logroño» y «la revolución no le olvidaba (...), porque por su historia, por sus servicios y por su grande popularidad, era una fuerza, aunque inerte, inmensa. Allí a Logroño, a su humilde retiro, cuando el Trono de España fue paseado por Europa en busca de un príncipe que lo ocupara, fue a buscarlo a él también como único español digno de ocuparlo». «Espartero no lo aceptó; con cuyo acto se elevó aún más de lo que ya estaba su nombre en los fastos de la Nación». El Conde de Romanones³³ reconoce que el duque se encontraba apartado de todos los trabajos revolucionarios. La Junta Revolucionaria logroñesa tuvo presente al general liberal. Lo nombró presidente honorario «por aclamación del vecindario»³⁴. A este honor responde Espartero:

«Grande ha sido mi satisfacción al recibir el oficio de V.S. (presidente de la Junta) participándome haber sido aclamado presidente honorario de la Junta que tan dignamente preside. Mis principios políticos han sido, y serán siempre, los que simbolizan la bandera de la libertad y progreso, y mi ley la Voluntad Nacional.

Contribuyamos todos a que se cumpla, esforzándonos por conservar el orden, y el triunfo es seguro. Así lograremos ver la patria libre y tranquila dentro y respetada fuera, que es lo que mi corazón anhela»³⁵. La

²⁸ AMH, IBIDEM. Telegrama. Octubre 1868.

²⁹ AML, sesión de JGL. 18-X-1868. Sep. Tomo 1868.

³⁰ MATILLA, A. «Olázaga. El precoz demagogo». Madrid (1933).

³¹ AML, IBIDEM. 3-X-1868.

³² NIDO Y SEGARLERVA, J. DEL. «Historia política y parlamentaria de Baldomero Fernández Espartero». Madrid (1956).

³³ ROMANONES, CONDE DE. «Espartero. El General del Pueblo». Madrid. (1932).

³⁴ AML, IBIDEM. 2-X-1868; y Legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 2-X-1868.

³⁵ BOPL. n° 119 de 3-X-1868.

familia ducal se preocupaba por sus convecinos revolucionarios. Al abrirse la suscripción para ayudar a los heridos y familias de los muertos en Castañares, la duquesa socorre con «100 reales a las madres y esposas de cada uno»³⁶.

³⁶ AML, sesión 19-X-1868 de la JGL. Sep. Tomo 1868.

LABOR POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS JUNTAS RIOJANAS.

A. IMPUESTO DE CONSUMOS.

La supresión de los impuestos de consumos fue un grito generalizado en la Revolución Gloriosa, ya que afectaba a los artículos de primera necesidad, con lo que resultaban más gravadas las clases bajas. En La Rioja esta reivindicación fue vivida con manifiesta fuerza. En el albor revolucionario, el día 30 de septiembre, el Presidente de la Junta Revolucionaria de Alberite, enviaba una nota a la Administración de Consumos del pueblo, donde se ordenaba cesar, desde ese momento, el cobro de la contribución de consumos y sus derechos, sin perjuicio de lo que resolviese «la Junta Superior de la Provincia»¹. En Logroño se suspendió este impuesto el mismo día de la Revolución. Ello, planteó un nuevo problema, «teniendo en cuenta que los ingresos del Ayuntamiento son muy cortos y no bastarán en cubrir las obligaciones más perentorias si se suprime por la Junta o el Gobierno aquel recaudo, se encargó a la comisión de presupuestos que se reuniese para tratar de ver los arbitrios que se podían utilizar en sustitución de los derechos de consumos»². Esta misma preocupación manifestó el Ayuntamiento provisional logroñés en la toma de posesión. En la primera sesión ordinaria, de 3 de octubre, se buscaron soluciones para cubrir el déficit que originaba la supresión de este impuesto³. En esta misma sesión, se suspendieron a los dependientes del servicio de recaudación de estos derechos y se acordó «suspender a todos por ahora, teniéndoles presentes para que ocupen las vacantes que vayan ocurriendo en los demás destinos municipales». La Junta Revolucionaria de Cervera del Río Alhama suspendió el cobro de este impuesto de consumos el día 3 de octubre⁴. La Junta de la ciudad de Santo Domingo de La Calzada, dudó de sus atribuciones, afirmando que «...Habiéndose manifestado deseos en la Ciudad de suprimir los derechos de Contribución de consumos, y deseando el mayor acierto en un asunto tan delicado, acordando ... que antes de tomar determinación alguna sobre este particular, se dirija una consulta a la junta de la provincia para que nos diga si esta Ciudad tiene facultades para suprimir dichos derechos de consumos»⁵.

¹ AM. de Alberite. doc. s/n, en la sep. del tomo 1868. 30-IX-1868.

² AML, sesión de toma de posesión del Ay. 1-X-1868. Tomo 1868.

³ AML, sesión 3-X-1868. Tomo 1868.

⁴ AMCRA, sesión 3-X-1868. Tomo 1854-79.

⁵ AMSTDLIC, sesión de Junta, 4-X-1868, Tomo 1863-79.

Su escasez de decisión se manifestó en la tardanza de supresión del impuesto, día 15 de octubre. El problema se resolvió en una sesión conjunta entre el Ayuntamiento y la Junta Revolucionaria: «Por el Sr. Presidente (de la Junta) se dió cuenta a los concurrentes de que (en) el correo de esta tarde, se había visto en los periódicos, el Real Decreto del Sr. Ministro de Hacienda, dado con fecha 12 del corriente, por el cual se ordena la supresión de la contribución de Consumos en toda la Nación e Islas Adyacentes, tanto para el Tesoro, como para las provincias y municipalidades, sin que pueda restablecerse bajo ningún concepto; estableciendo en sustitución de la anterior contribución un impuesto de repartimiento que pagarán sin excepción de clase, ni fuero, todas las personas de ambos sexos mayores de catorce años, exceptuándose únicamente pobres de solemnidad, y el Ejército. Dicho Real Decreto fue leído a los concurrentes, quienes (...) acordaron de unánime conformidad, la supresión de (la) mencionada contribución desde el día de mañana»⁶. Es curioso que el Gobierno provisional utilizase Reales Decretos cuando las Juntas pedían con insistencia que el sistema de gobierno fuera decidido en las Cortes Constituyentes.

Para solucionar el déficit planteado en las arcas municipales, el Ayuntamiento logroñés acordó solicitar a la Junta Revolucionaria la concesión «para gastos municipales, el recargo del décimo sobre las contribuciones directas que hasta hoy solicita el Estado, el 5% de recargo extraordinario sobre las mismas que tiene concedidas la Diputación Provincial para atender a los gastos de la suprimida Guardia Rural y un 20% más, y que se le autorice para la conversión y venta de las minas del 3% que posee el Municipio»⁷. La Junta, como vemos, asumió atribuciones totales en hacienda. Este expediente quedó sin resolver al desaparecer la Junta logroñesa.

El Ayuntamiento de la capital riojana realizó en sesiones de final del mes de octubre⁸, el intento de cobrar el impuesto de consumos anterior al día 28 de septiembre. Se consignaron multitud de dificultades, pues los morosos apelaron al perdón revolucionario.

B. ORDEN PUBLICO.

Las Juntas manifestaron una gran preocupación por el mantenimiento del orden. Las de Logroño, Calahorra, Santo Domingo de la Calzada... lo recalcaron ampliamente en sus primeras sesiones. Ello, hace pensar, que el desorden revolucionario fue importante. Ya hemos visto los sucesos de Castañares de las Cuevas y su repercusión en Logroño. Los desmanes en la noche revolucionaria son reconocidos por casi todas las Juntas riojanas. Los alborotos debieron ser intensos, aunque no así su balance en muertos y heridos. Sólo tengo conocimiento de un muerto. José Andrés Gallego⁹

⁶ IBIDEM, sesión de Ay. 15-X-1868.

⁷ AML, IBIDEM. 4-X-1868.

⁸ IBIDEM, sesiones de Ay. 17-24 y 31-X-1868.

⁹ GALLEGO, J.A. «Las Juntas Revolucionarias de 1868. Una interpretación». Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo CLXXVI. Cuaderno n° 1. (1979). Pág. 80.

lo recoge como rumor: «Ebro arriba, en Calahorra, se habla del asesinato del penitente de la catedral y de un liberal reconocido, en términos confusos». La Junta Revolucionaria calagurritana confirmará la muerte de una persona¹⁰. En Logroño es llamativo y significativo a la vez, que fuesen quemados los muebles del domicilio del Gobernador militar, del régimen anterior¹¹.

El levantamiento popular riojano fue apoyado por fuerzas militares. La guarnición de Carabineros de la capital riojana se pronunció el día 29 de septiembre, con los consabidos gritos revolucionarios¹². La participación del Cuerpo de Carabineros del Reino, «Jefe, oficiales e individuos de tropa», fue recogida en un comunicado del Coronel Gobernador militar a la Junta Revolucionaria de Logroño, donde afirmaba que miembros de este Cuerpo «iniciaron unos y cooperaron otros, en el Glorioso pronunciamiento verificado en esta capital la noche del 29 de septiembre último». En este mismo comunicado el Gobernador militar reconocía que además participaron, individuos del Ejército¹³.

La recogida de armas fue una preocupación urgente en los momentos revolucionarios por parte de las Juntas riojanas. La logroñesa incautó las de los Peones Camineros y de la Guardia Rural, encargando asimismo, a los Presidentes de las Juntas de los pueblos, que «empleen cuantos medios le sugiera su celo, actividad y su prudencia a fin de que aquel armamento llegue sin pérdida de tiempo a esta Junta Revolucionaria»¹⁴. La calagurritana pidió a la Guardia Civil el control de la licencia de armas de caza¹⁵.

Las primeras medidas policiales fueron tomadas por la Junta de la capital, que decretó la supresión de la Policía y la disolución del Cuerpo de la Guardia Rural¹⁶. Las diligencias fueron rápidas, comisionando a un vocal de la Junta para que recogiera el armamento de la Guardia Rural de la provincia.

Esto se realizó el día 2 de octubre¹⁷. La calagurritana manifestó la misma preocupación con respecto a la Guardia Rural y sus armas. Solicitó a la logroñesa, para la custodia de la cárcel del partido Judicial «cuando

¹⁰ AMC, sesión de junta 3-X-1868. Tomo 1867-72.

¹¹ AML, sesión Ay. 17-X-1868. Tomo 1868.

¹² AMH, legajo AV. doc. s/n. Telegrama de 30-IX-1868.

¹³ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 15-X-1868.

¹⁴ IBIDEM.; BOPL. n° 123 de 9-X-1868.

¹⁵ AMC, IBIDEM. 2 y 19-X-1868.

¹⁶ BOPL, n° 117 de 1-X-1868; AML, sesión de JGL, de 1-X-1868. Sep. de Tomo 1868; El Gobernador militar de Logroño recibió un telegrama, el 14-XII-1868, sobre la Guardia Rural: «Capitán General (de Burgos) a los gobernadores militares (de la Región militar). El exmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama me dice, Queda disuelta la guardia rural. Los jefes y oficiales seguirán incorporados a la guardia civil...». AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 14-XII-1868.

¹⁷ AML, sesión de JGL de 2-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

menos, una compañía del Ejército»¹⁸. El Ayuntamiento de Logroño planteó la reclamación del aumento de la contribución que servía para el sostenimiento de la Guardia Rural, pero ignorando si el gobierno exigiría aquel recargo, suspendió toda resolución «Por el momento»¹⁹. Se anuló, por parte de la municipalidad, el arrendamiento de la casa que servía de cuartel para la Guardia Rural²⁰.

Los revolucionarios crearon cuerpos populares para el mantenimiento del orden. El 30 de septiembre se formaba en Logroño un cuerpo armado de paisanos, que auxiliados por la fuerza de Carabineros, realizaron los servicios de guardia y patrulla²¹. Dos vocales de la Junta fueron nombrados para que «armen y organicen dos compañías de paisanos honrados, de aquellos cuyos antecedentes liberales se tenga pleno conocimiento»²². En Haro la Junta formó una «Fuerza de paisanos armada», en número de 16 hombres, que salió a recorrer el territorio del partido Judicial y «de algunos inmediatos si se avienen en necesidad», para lo cual solicitaban de las autoridades de los pueblos, el auxilio y socorro que necesitasen dichas fuerzas²³. La Junta de Logroño creó el Cuerpo de Seguridad Pública «para la tranquilidad del vecindario y la persecución de los delitos comunes», nombrando inspector a d. José María Molina «cuyo destino sirvió también en esta capital en el año 1854»²⁴. La continuidad con otras revoluciones liberales del siglo fue manifiesta.

Esta preocupación por los cuerpos de policía llevó en Logroño, a la destitución de dos guardias municipales, quedando el cuerpo con un inspector y cuatro agentes «estos», en calidad de interinos» hasta observar como eran recibidos por el pueblo²⁵. Asimismo se realizó la relación de Guardias Carabineros de la capital riojana²⁶. En Calahorra el ente revolucionario nombró guardas de campo en número de 35 (2 cabos, 29 guardas y 4 mayordomos)²⁷. En Cervera del Río Alhama se nombraron dos guardas monteros²⁸.

Los movimientos de tropas en la región fueron muy importantes. La Junta Revolucionaria de Burgos envió a la logroñesa las Compañías

¹⁸ AMC, sesión de Junta de 3-X-1868. Tomo 1867-72.

¹⁹ AML, sesión de Ay. 24-X-1868. Tomo 1868.

²⁰ IBIDEM. 17-X-1868.

²¹ IBIDEM, sesión del JGL. 30-IX-1868. Sep. Tomo 1868.

²² IBIDEM. 2-X-1868.

²³ AMH, legajo AV. doc. s/n. 3-X-1868.

²⁴ AML, IBIDEM. 7-X-1868.

²⁵ AML, sesión de Ay. 3 y 4-X-1868. Tomo 1868.

²⁶ AML, legajo 334, caja 1-3. doc. s/n. 1-X-1868. En San Francisco 8 carabineros y un jefe encargado; en Gobierno civil 5 carabineros y un jefe; en Guardia Principal 16 carabineros y un jefe; en la Cárcel 5 carabineros y un jefe; y en Tesorería 3 carabineros y un jefe.

²⁷ AMC, sesión de Junta, 3-X-1868. Tomo 1867-72.

²⁸ AMCRA, sesión de Junta, 4-X-1868. Tomo 1854-75.

de las Navas de Tolosa, que realizaron el viaje en ferrocarril, vía Miranda de Ebro²⁹. El Gobernador Militar de La Rioja, comunicó al Capitán General de Burgos, que «el Excmo. Sr. Duque de La Victoria, desea que el resto del Batallón Cazadores de las Navas venga a guarnecer esta Plaza (Logroño)»³⁰. Más que una preocupación de Espartero por acumular posibles hombres bajo su mando, creo que había una inquietud por la situación de la ciudad, a escasos metros del límite con Navarra y el País Vasco. Esta intranquilidad siguió manifestándose el 6 de octubre, cuando la Junta logroñesa solicitó a Madrid el envío de «un Batallón y un destacamento de Caballería» debido a la «situación de esta Provincia»³¹. Los cuerpos militares son acuartelados en Logroño. Su distribución por la provincia fue muy escasa, el peligro no era interior. El día 6 de octubre llegaron a Calahorra unas fuerzas militares compuestas por «un teniente del Batallón de Cazadores de las Navas y 29 individuos» que el Gobernador militar de la provincia había puesto a disposición de la Junta local³². Esta Junta, solicitó el día 14 al Gobernador militar que suspendiese la orden de trasladar la fuerza armada enviada desde Logroño, pues existía «necesidad de hacer el servicio que motivó su venida»³³. El día 20 el Gobernador militar reiteró su exigencia de retirar a los militares, permitiéndoselo la Junta, bajo condición de que se quedaran 8 individuos, para custodiar puntos importantes como «la caseta de Azagra, barca de San Adrián y lados del río Ebro en esta jurisdicción». Todo ello, en el límite con Navarra³⁴.

Además de la solicitud de fuerzas militares, la Junta logroñesa instó a la de Burgos para el regreso de la Guardia Civil³⁵.

Los militares participaron en el «alzamiento nacional» revolucionario, es lógico que las Juntas mantuviesen buenas relaciones con los soldados liberales. En la ciudad de Calahorra, la Junta ascendió a Severiano Ustariz y Pérez, capitán de infantería, a comandante³⁶; a Julián González, teniente capitán de infantería, a capitán³⁷. En Logroño se dió una dispensa de edad para contraer matrimonio, a un oficial de la administración militar³⁸. El Coronel, Gobernador militar de La Rioja, propuso empleos, a la Junta de Logroño, de los individuos del ejército que habían parti-

²⁹ AML, legajo 334, caja 1-3. doc. s/n. 2-X-1868. Telegrama de Burgos; 3-X-1868. Telegrama de Miranda de Ebro.

³⁰ IBIDEM, 3-X-1868.

³¹ IBIDEM. 6-X-1868.

³² AMC, sesión de 6-X-1868. Tomo 1867-72.

³³ IBIDEM. 14-X-1868.

³⁴ IBIDEM. 20-X-1868.

³⁵ AML, sesión de JGL. 7-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

³⁶ Vide Apéndice 5.

³⁷ Vide Apéndice 6.

³⁸ AML, IBIDEM. 8-X-1868.

cipado en el pronunciamiento³⁹. Esta misma Junta solicitó al Ministro de la Guerra, la incorporación al Ejército de Francisco Suárez, que se hallaba separado de dicho Cuerpo y desterrado a Canarias, por orden del último gobierno isabelino⁴⁰. Los revolucionarios cubrieron una vacante de médico militar⁴¹. Se nombró en virtud de servicios prestados, un oficial del cuerpo de la administración militar⁴². Fueron expedidos certificados de revolucionarios a militares que participaron en el «alzamiento» logroñés⁴³. Se concedió dispensa de diversos requisitos legales, a dos carabineros, para contraer matrimonio, haciendo constar su carácter de extraordinario⁴⁴.

Los nombramientos más importantes realizados por la Junta Revolucionaria de Logroño fueron, Gobernador militar de La Rioja, en la persona del Coronel Lino Murga, y Comisario de Guerra, interino, a Moisés de la Iglesia⁴⁵. Su nombramiento fue efectuado el mismo día de la Revolución.

Las Juntas riojanas, sobre todo la de Logroño, se atribuyeron amplias competencias en el campo militar y de orden público. Los militares se pusieron bajo su mando. No hubo en aquellos días otra autoridad superior en la región, que las Juntas Revolucionarias.

C. LAS JUNTAS RIOJANAS Y LA IGLESIA.

Las Juntas Revolucionarias españolas de 1868 han sido rodeadas de un halo de anticlericalismo extremo. Los ambientes clericalistas han estigmatizado de obsesos perseguidores de la religión a todos los junteros. Esta opinión también se ha aplicado a La Rioja⁴⁶, lo cual es totalmente falso. La actuación de las Juntas Revolucionarias riojanas en materia religiosa, estuvo condicionada por un problema nétaamente regional, al incumplimiento del Concordato de 1851, firmado entre la Reina Isabel II de España y el Papa Pío IX. El Concordato recogía que «la silla episcopal de Calahorra y La Calzada se trasladará a Logroño»⁴⁷.

Esta cláusula no se había cumplido en 1868. La Junta Revolucionaria de Logroño, con no excesiva urgencia, atenderá este tema. En su sesión de 14 de octubre, recogía: «Considerando que el último concordato con la Santa Sede se consigna el derecho que esta Capital tiene a la silla

³⁹ AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 15-X-1868.

⁴⁰ AML, sesión de JGL, 17-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

⁴¹ IBIDEM. 18-X-1868.

⁴² IBIDEM. 21-X-1868.

⁴³ IBIDEM. 21 y 23-X-1868.

⁴⁴ IBIDEM. 23-X-1868.

⁴⁵ IBIDEM. 30-X-1868.

⁴⁶ SAN JUAN DE LA CRUZ, LUCAS DE RV. P. (carmelita descalzo). «Historia de Calahorra y sus glorias». Valencia (1921).

⁴⁷ REGATILLO, E. s.j. «El Concordato Español de 1953». Apéndice XVII. Santander (1961). Pág. 588.

Episcopal y a sus dependencias». Seguidamente tenían en cuenta el gasto que lo iba a ocasionar y «las razones de conveniencia y, de justicia que militan en este asunto, se acuerda pasar una comunicación al Obispo de la Diócesis para que en el término de treinta días disponga lo conveniente para su traslación a esta Capital, con todas las dependencias del Tribunal Eclesiástico»⁴⁸. La Junta se ratificó en los acuerdos tomados el día 10, que fueron recogidos en el Boletín Extraordinario de la Provincia, con fecha 19 de octubre: «Habiéndose establecido los seminarios de Calahorra y Lacalzada hace pocos años, faltando a la más estricta justicia, y lastimando por consecuencia los legítimos derechos e intereses de esta Capital», decretaron:

«1°. Quedan suprimidos desde este día los Seminarios de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

2°. Los alumnos podrán trasladar su matrícula al Seminario de Logroño.

3°. Al que no haga constar que ha cursado en esta ciudad durante el presente año académico no le serán aprobados los exámenes que debe sufrir al finalizar el mismo»⁴⁹.

Desde este momento surgieron graves diferencias entre las tres ciudades riojanas implicadas, Calahorra, Santo Domingo de La Calzada y Logroño. La respuesta de las dos primeras fue rápida, e incluso unificaron criterios.

La Junta de Santo Domingo de La Calzada, en una de sus primeras sesiones, el 2 de octubre, manifestaba preocupación, «Habiendo llegado a noticia de esta Junta la duda que ocurría sobre si el seminario conciliar de esta Ciudad había de continuar como hasta aquí, en atención a las actuales circunstancias determinan dichos señores (los miembros de la Junta) que el Sr. Presidente se encargue de manifestar al Sr. Rector de dicho seminario que esta Junta no piensa en manera alguna hacer ninguna novedad, continuando por consiguiente en el mismo ser y estado que lo ha verificado hasta el día y contando para ello con la protección de esta Junta y de todo el vecindario, y que lo hiciera así presente a todos los Srs. catedráticos y demás alumnos que concurren al mismo seminario»⁵⁰. Esta Junta mostraba la ausencia de anticlericalismo.

La respuesta de la Junta calagurritana fue contundente, pues no sólo defendía su seminario, sino también la Silla Episcopal. La junta se reunió, ante las medidas de la logroñesa, el mismo día 19, con carácter urgente. Calahorra apeló a la situación de derecho de independencia de las Juntas riojanas «...establecido como principio la independencia de cada una de las Juntas para acordar y resolver asuntos de interés local respectivo, considerando, que bajo este concepto la supresión del seminario de esta

⁴⁸ AML, sesión de JGL. 14-X-1868. Sep. Tomo 1868.

⁴⁹ AML, legajo 334, caja 1-3. doc. s/n. BOPL. n° 127 de 19-X-1868.

⁵⁰ AMSTDLC, sesión de Junta 2-X-1868. Tomo 1863-79.

ciudad sería en su caso competencia de la Junta de esta ciudad». El problema no era este, sino el incumplimiento del concordato, y que los seminarios se habían establecido después del concordato. La Junta de Calahorra «acuerda que siendo la de Logroño incompetente para decidir la supresión del seminario de esta ciudad, de cuanto pueda tener relación con la silla episcopal, la declara nula, de ningún solar, ni efecto en cuestiones sujetas a las competencias de la representación nacional», es decir que el problema debería resolverse en las nuevas Cortes nacionales⁵¹.

La Junta Logroñesa se comunicó con el Obispo de la diócesis, el cual, parece ser, estaba de acuerdo en trasladar la Silla Episcopal a Logroño, y la supresión de los dos seminarios en conflicto⁵². La Junta de la capital riojana ratificó su postura y aumentó la presión, al afirmar que «...de no llevarse a efecto los acuerdos anteriores relativos a este asunto se suspenderá la dotación de culto y clero de la ciudad de Calahorra y se impondrá la responsabilidad a que hubiera lugar a cualesquiera persona para atender con ellos a las (...) referidas de Calahorra y Lacalzada»⁵³. Esto ocurrió el día 21.

El 22 la Junta calagurritana se reunió en sesión. Comunicó que la de Santo Domingo de la Calzada le había enviado un documento, apoyando sus posturas. La Junta calagurritana se adhiere a las posturas calceaten-ses «coadyuvando a la supresión de Logroño como capital de la Provincia, para que se nos agregue allí donde el servicio público lo reclame...». El enfrentamiento ha llegado a tal magnitud que se pedía la desaparición de la joven provincia, constituida definitivamente en 1833⁵⁴. El tema eclesial radicalizaba las posturas. La Junta calagurritana continuaba «Que fija esta Junta en el más estricto principio de independencia a que la de Logroño se muestra destructora (...) nada más justo que la segregación de una capital que desconoce los desvelos maternos que debiera imponer y se intrusa apropiándose legítimos derechos que nos corresponden lastimando nuestros recíprocos intereses y como posteriormente al acuerdo de esta junta se supo de un modo cierto aunque extraoficial, que la de Logroño había decretado la traslación a aquella capital de la silla episcopal con todas sus dependencias, se precisó al Prelado que se abstuviera de poner en práctica ninguna determinación que contravie los deseos de esta, acordando a la vez ser dicha Junta de Logroño incompetente por todo cuanto pueda tener relación con la silla episcopal»⁵⁵.

La Diócesis se abstuvo de manifestarse de una manera oficial en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis, sobre este problema. Es curioso, que

⁵¹ AMC, sesión de Junta, 19-X-1868. Tomo 1867-72.

⁵² AML, sesión de JGL, 21-X-1868. Sep. Tomo 1868.

⁵³ IBIDEM.

⁵⁴ MADDOZ, PASCUAL. «Diccionario Geográfico Estadístico-histórico de España y posesiones de Ultramar». Tomo X. Madrid (1847). Págs. 325-6.

⁵⁵ AMC, sesión Junta. 22-X-1868. Tomo 1867-72.

no hubo la más mínima alusión a la existencia de Juntas Revolucionarias en la región, en los números del Boletín correspondiente a octubre y noviembre. Sólomente recogió en sus páginas los decretos del Gobierno Provisional referentes a educación y clero, sin hacer ningún comentario.

Este problema de la silla Episcopal que tan encrespado se encontraba, quedó sin resolver al desaparecer las Juntas. En 1889, el diario «La Rioja» de Logroño, recogió en sus primeros números, el cumplimiento del Concordato de 1851 que todavía estaba vigente⁵⁶. Este diario independiente y de corte progresista para los problemas planteados en La Rioja⁵⁷ volverá a remover el tema, barajándose incluso, razones históricas, las máspreciadas por la ciudad de Calahorra. «La Rioja» afirmaba que la ciudad calagurritana tuvo Obispo en el año 335 y Logroño lo había tenido ya en el año 51, ambas fechas de nuestra era⁵⁸.

Las medidas religiosas de las Juntas riojanas no fueron muy anticlericales precisamente. El 2 de octubre, la Junta de Calahorra deseó celebrar el «alzamiento» revolucionario con una... «misa de acción de gracias»⁵⁹. Tempranamente la Junta de la Capital riojana suprimió el Convento de los Frailes Franciscanos en San Millán de la Cogolla. Este acuerdo es de la noche del 29 de septiembre, día revolucionario⁶⁰. Fue suprimido en consideración a «los principios proclamados en el alzamiento nacional (que consideran contraria) la existencia de comunidades religiosas»⁶¹. El día 14 de octubre, en sesión de esta Junta, se acordó la continuación en su puesto del conserje de dicho convento, al tener en cuenta la importancia artística del edificio y el interés de su conservación⁶². Además, debían inventariarse sus bienes y archivados por el Ayuntamiento de Logroño, declarándolos bienes nacionales y oficiando un comisionado para «que proceda a su enagenación en la forma correspondiente»⁶³.

Las medidas más radicales fueron llevadas a cabo por los logroñeses, que demostraron ser los más liberales. El día 1 de octubre esta Junta de Logroño, decretó la extinción de las Conferencias de San Vicente Paul,

⁵⁶ «LA RIOJA». n.º 75. 13-IV-1889. pág. 1. Archivo «Nueva Rioja».

⁵⁷ DELGADO IDARRETA, J.M. «Introducción al estudio de un diario político del siglo XIX: La Rioja». Cuadernos de Investigación de Geografía e Historia del Colegio Universitario de Logroño. Logroño. (1977).

⁵⁸ «LA RIOJA». n.º 64. 6-IV-1889. pág. 1. Archivo «Nueva Rioja».

⁵⁹ «Que el domingo cuatro del actual y hora de las 10,30 de su mañana se cante en la Santa Catedral de esta Ciudad en acción de gracias al todopoderoso en solemne teo Deum, por el triunfo del alzamiento nacional y del restablecimiento de la tranquilidad pública de que gozamos de un modo que satisface los deseos de la junta». (AMC, sesión de Junta. 2-X-1868. Tomo 1867-72).

⁶⁰ BOPL, n.º. 120 de 4-X-1868.

⁶¹ AML, sesión de JGL. 2-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

⁶² IBIDEM. 14-X-1868.

⁶³ IBIDEM. 18-X-1868.

tanto en la capital, como en la provincia⁶⁴, con antelación al decreto de 19 de octubre, del ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz, por el que quedaban disueltas dichas Conferencias en toda España⁶⁵. La misma Junta ordenó el cierre de la Iglesia de San Bartolomé, habilitada desde hacía poco tiempo, debido a la existencia de bastantes templos en la ciudad, y afirman los revolucionarios, los nuevos gravan fondos estatales⁶⁶.

La Junta de Logroño, en la misma sesión, y en función de los gastos que recaían sobre el erario público, acordó

1º. Que se declaren propiedad del Estado (las campanas de todas las torres de la ciudad) para que este pueda hacer de ellas el uso que le convenga.

2º. Que en cada parroquia, lo mismo que en el Seminario, quede sólo una campana para llamar a los fieles a la oración.

3º. Que se oficie a los párrocos y rector del seminario, para que lo sucesivo no hagan uso de ninguna clase de oficios de otras campanas que la de que en cada parroquia se designan en virtud de este acuerdo». Esta incautación fue recogida en las actas del Cabildo Colegial de Logroño⁶⁷ sin el más mínimo comentario.

Las demás medidas en el campo religioso se refirieron a saneamiento y construcciones. Derrivo de un crucifijo en ruina en la vía pública en el pueblo de Alberite, que pienso no fue un pretexto para retirarlo de la calzada, aunque no se manifestó ningún interés de la Junta local por reconstruirlo⁶⁸. Obras en el seminario de Logroño, derrivo de un saliente que daba a la Ronda del Muro, con ello se consiguió eliminar un «foco de inmundicia»⁶⁹. Nombramiento del capellán del Hospital Provincial⁷⁰, aceptando la renuncia del anterior⁷¹. Reposición en un curato a un cura párroco liberal, que había sido apartado de su puesto, adquirido por oposición⁷². Las Religiosas Bernardas de Santo Domingo de la Calzada, enviaron un memorial al Ayuntamiento de la ciudad, para que emplease toda su influencia en el mantenimiento de la comunidad; los ediles se dieron por enterados y dirigieron una súplica con este fin al Gobernador y al Obispo. El Ayuntamiento calceatense se componía de los mismos

⁶⁴ BOPL, n° 122 del 7-X-1868; AML, sesión de JGL. 7-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

⁶⁵ Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y Lacalzada. n° 37. Año X. 7ª época. 31-X-1868. pág. 340.

⁶⁶ AML, sesión de JGL. 19-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

⁶⁷ ADPL, sesión extraordinaria de 22-X-1868, del Cabildo Colegial de Logroño. Libro de actas 1865-73. Manuscrito n°. 139.

⁶⁸ AM. de Alberite. Sesión de Junta, 7-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

⁶⁹ AML, sesión 21-X-1868, de JGL. Sep. del Tomo 1868.

⁷⁰ IBIDEM. 19-X-1868.

⁷¹ IBIDEM. 21-X-1868.

⁷² IBIDEM.

miembros que la Junta⁷³ una vez llegado el nuevo gobernador de la provincia y disueltas las Juntas Revolucionarias.

Las Juntas riojanas se preocuparon excasamente por el tema religioso, a excepción de la logroñesa, con gran moderación. Destacó el asunto peculiar de la Silla Episcopal y la nula reacción oficial del Obispado de la Diócesis, sus ideas es posible que se manifestaran en una plegaria de «actualidad» publicada el 28 de noviembre en su Boletín⁷⁴. Es digno de mención la ausencia de medidas contra la Compañía de Jesús, compañía que fue disuelta por el Gobierno Provisional en decreto de 12 de octubre, del ministro de Gracia y Justicia Antonio Romero Ortíz.

D. LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS RIOJANAS Y LA EDUCACION.

Ante la paupérrima situación cultural y educativa de la España del siglo XIX, los revolucionarios liberales manifestaron gran preocupación por aumentar el nivel cultural. Esta inquietud se manifestó en la Revolución Gloriosa.

Las Juntas riojanas, en su corta vida, decretaron diversas medidas encaminadas a mejorar el sistema educativo de la región. Recién realizada la Revolución la Junta logroñesa tomó en sus manos el tema y acordó que «como la ley de Instrucción Pública del ex-Ministro Sr. Catalina es una de las que más atacan a los adelantos de la juventud y a los derechos legítimamente adquiridos de los maestros, se derogaron por completo aquellas absurdas disposiciones, (y) resolvió que vuelva a regir en toda su fuerza y rigor lo que existía con anterioridad a fin de que los curas párrocos o coadjutores se dediquen únicamente a su ministerio sin mezclarse en asuntos, ni atribuciones que no son propios de su carácter sacerdotal»⁷⁵. Estas ideas muy presentes en los miembros de la junta, fueron recogidas en el Boletín Oficial de la Provincia con mayor precisión:

«Queda derogada la ley de Instrucción Primaria del 2 de Junio de este año, el Reglamento del 10 y la Real Orden del 13, para su ejecución, debiendo restablecerse la Ley de 9 de Septiembre de 1857 hasta tanto que otra cosa se determine. Por consiguiente los maestros que se hayan retirado de sus escuelas por la reducción de las dotaciones, volverán a encargarse de ellas e igualmente cesarán los Curas, Coadjutores u otro eclesiástico cualquiera y se impondrán en su lugar los maestros que antes las desempeñaban, debiendo unos y otros percibir las dotaciones y demás que tenían antes de la ley actual y esto mismo tendrá lugar con todos los demás maestros de la provincia».

La Junta además de preocuparse por reponer a los maestros en sus puestos «usurpados» por el clero, persiguió una mejor preparación de los

⁷³ AMSRDLC, sesión de Ay. 26-X-1868. Tomo 1863-79.

⁷⁴ Vide Apéndice 7.

⁷⁵ AML, sesión de JGL, 1-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

docentes, al ordenar que «los alumnos matriculados en el Instituto para seguir la carrera del Magisterio pasarán a la escuela normal; el director y demás profesores se encargarán de sus respectivas asignaturas y el inspector de primera enseñanza volverá a ejercer sus funciones como lo hacía antes de la citada ley»⁷⁶. Este decreto fue recibido por todas las demás Juntas riojanas sin ninguna protesta, existiendo un total acuerdo entre ellas sobre el tema. La de Santo Domingo de La Calzada se dió por enterada de la orden, sin manifestar ninguna protesta⁷⁷.

Esta fue la acción más relevante, las demás sólo van a demostrar el interés por resolver los problemas cotidianos, para elevar el nivel cultural, sobre todo desde la escuela. En Santo Domingo de La Calzada fue suprimida una escuela superior por ser innecesaria para el número de habitantes, según su Junta, el maestro encargado de ella fue destituido. Para la escuela única elemental de niños se nombró nuevo maestro y auxiliar⁷⁸. La Junta Revolucionaria de Cervera del Río Alhama, recibió un «escrito» del maestro, donde solicitaba locales para dar sus clases. La Junta decidió «por unanimidad, habilitar provisionalmente el sitio bajo de esta casa consistorial, titulado Almacén, para Escuela de Párvulos, admitiéndose en ella los niños y niñas de cuatro a seis años, y no de tres como está mandado, por no permitirlo el local»⁷⁹. La Junta calagurritana expidió una certificación a un maestro, profesor de instrucción primaria, que había ejercido durante los años 1863 y 1864, y debió renunciar a su empleo por la persecución sufrida por «sus opiniones marcadamente progresistas»⁸⁰. La Junta logroñesa nombró primer maestro auxiliar encargado de la parte literaria, del seminario de maestros de la provincia, y cesó al anterior⁸¹. Se realizaron mejoras en la escuela de párvulos de la capital⁸². Se intentó elevar el nivel docente, encargando para la cátedra de dibujo al arquitecto municipal⁸³.

El Ayuntamiento de Logroño, solicitó a la Junta de Gobierno de la ciudad, la cesión en propiedad del ex-Convento de Carmelitas, que se había dedicado anteriormente, a cuartel y ahora se pretendía utilizar para escuelas⁸⁴. La Junta Revolucionaria acordó «ceder en propiedad el referido edificio y los terrenos adyacentes al caudal de propios, disponiendo que se ponga en conocimiento del Gobierno Provisional esta (determinación)

⁷⁶ BOPL, n.º. 120 de 4-X-1868.

⁷⁷ AMSTDLC, sesión de Junta, 8-X-1868. Tomo 1863-79.

⁷⁸ IBIDEM. 8-X-1868.

⁷⁹ AMCRA, sesión de Junta, 19-X-1868. Tomo 1854-75.

⁸⁰ AMC, sesión de Junta, 11-X-1868. Tomo 1867-72.

⁸¹ AML, sesión de JGL, 12-X-1868. Sep. Tomo 1868.

⁸² IBIDEM. 6 y 17-X-1868.

⁸³ IBIDEM. 10 y 17-X-1868.

⁸⁴ IBIDEM. 10-X-1868.

a fin de que se obtengan las sanciones correspondientes»⁸⁵. Esta cesión fue agradecida por el Ayuntamiento, confirmando que «la felicidad de los pueblos consiste principalmente en el desarrollo de la Instrucción Primaria que es la base en que descansan siempre las sociedades de los pueblos cultos»⁸⁶.

E. OTRAS MEDIDAS DE LAS JUNTAS RIOJANAS.

Las Juntas Revolucionarias riojanas al tomar el poder en la Región dieron una serie de medidas muy variadas que afectaron a todos los sectores de la vida provincial. En líneas generales la administración más concreta y de menor importancia fue llevada a cabo por los Ayuntamientos, que habían sido nombrados por las Juntas. Si no existen, las Juntas directamente realizaron hasta los más insignificantes actos en la localidad.

Las medidas fueron desde la sustitución del encabezamiento del Boletín Oficial de La Provincia de Logroño a Boletín Oficial Revolucionario de la Provincia de Logroño, seguido por los gritos revolucionarios de ¡Viva la Libertad! ¡Viva el Sufragio Universal! ¡Vivan las Cortes Constituyentes! ¡Abajo los Borbones!⁸⁷. Se solicitó la inhabilitación de todos los Gobernadores Civiles que lo eran el 18 de septiembre, y los que en los dos últimos años «Hayan servido al Gabinetex»⁸⁸.

En un gran intento de síntesis puedo considerar como más importantes las siguientes medidas.

La Junta logroñesa restableció, en su sesión del 2 de octubre, el partido Judicial de Cervera del Río Alhama, que había sido suprimido «injustamente»⁹⁰, siendo recogida esta orden en el Boletín Oficial del día 3, «Queda restablecido desde esta fecha el Partido Judicial de Cervera del Río Alhama, en esta provincia, por considerarlo así conveniente a los intereses de los pueblos»⁹¹.

La Junta de Cervera, resolvió por su cuenta. «...Con objeto de tratar de establecer el Juzgado de 1ª. Instancia de este partido, suprimido por la situación caída y atendiendo a los graves perjuicios que se han irrogado y están irrogándose a los pueblos todos que lo componían, con la adopción de semejante medida acordaron: «Que desde luego se restablezca dicho juzgado, nombrando para desempeñarlo como juez a D. Juan

⁸⁵ IBIDEM. 11-X-1868.

⁸⁶ IBIDEM. 17-X-1868.

⁸⁷ BOPL, n°. 124 de 11-X-1868.

⁸⁸ AML, sesión de JGL. 12-X-1868. Tomo 1868. Separata.

⁸⁹ IBIDEM. 17-X-1868.

⁹⁰ IBIDEM. 2-X-1868.

⁹¹ BOPL, n° 119 de 3-X-1868.

de Larrazabal y para promotor fiscal al Licenciado D. Martín Castillo (presidente de la Junta revolucionaria de Cervera del Río Alhama), acordando al propio tiempo poner en conocimiento de la Junta de Logroño esta determinación...»⁹². Las juntas riojanas tomaron decisiones y nombramientos en el campo judicial.

La Junta de la capital riojana decidió «...considerando esta Junta que el anteproyecto de las supresiones y agregaciones de Distritos municipales de la provincia que se formó e insertó en el Boletín Extraordinario de 8 de diciembre del año próximo pasado, sería muy inconveniente y perjudicial a la generalidad de los pueblos de la misma, si llegara a efecto, ha acordado que queden nulas y de ningún valor (...), aquella operación con todas las que en consecuencia se ejecutaron con el mismo objeto»⁹³.

El vacío de poder se apreció en todos los rincones y las Juntas más revolucionarias y de ciudades más importantes fueron consultadas por las de los pequeños núcleos. Así en Ollauri los jueces de paz «se niegan a oír en juicio» y la Junta preguntó a la logroñesa si tenía poder la local para intervenir en los asuntos judiciales, buscando la continuidad de la administración de justicia⁹⁴.

El 23 de octubre, la Junta logroñesa decretó un indulto «a varios presos procesados por contrabando y rifas», lo cual se puso en conocimiento del juez de 1ª Instancia del partido Judicial para que los liberase o «consulte si lo tiene por conveniente a la Audiencia Territorial de Burgos»⁹⁵.

La Junta calagurritana concedió un indulto a un perito que había incurrido en un error en el deslinde y tasación de fincas nacionales «sin perjuicio de la prerrogativa del Gobierno de la Nación, de la integridad del Tribunal de Justicia y de su rivalidad por quien y en esta forma que corresponda»⁹⁶.

En materia de nombramientos, se realizaron gran cantidad en las diferentes ramas de la administración. En general, buscaron además de una mayor eficacia, premiar los servicios prestados a la revolución y rodearse de adeptos a sus ideas. Los enemigos políticos fueron destituídos como ellos habían hecho, anteriormente, con los liberales. El siglo XIX español balanceaba a sus funcionarios. Un gobierno llevaba a sus funcionarios y destituía a los anteriores, tanto en la administración nacional como en la provincial y local. Como nuevo gobierno, aunque local, las Juntas Revolucionarias, fieles a esa tradición, hicieron todo tipo de nombramientos, sin esperar ninguna intromisión de los poderes nacionales. Hubo nombramientos y destituciones en innumerables parcelas de la administración:

⁹² AMCRA, sesión de Junta 7-X-1868. Tomo 1854-75.

⁹³ BOPL, n.º. 122 de 7-X-1868; AML, sesión de JGL. de 7-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

⁹⁴ AMH, legajo AV. doc. s/n. 2-X-1868.

⁹⁵ AML, sesión de JGL. 23-X-1868. Sep. del Tomo 1868.

⁹⁶ AMC, sesión de Junta 9-X-1868. Tomo 1867-72.

cárcel, alcaides, correos, aguaciles, estancos, registradores de la propiedad, administración de loterías, enseñanza, ejército, hacienda pública, religión, capellanes, obras públicas, de medidas («en previsión de que a primeros de año próximo empezaría a regir el sistema métrico decimal»), en personal de organismos públicos estatales y no estatales, en estadística, ferrocarriles, depositarias... Se nombraron jueces de primera Instancia, promotores fiscales⁹⁷ y secretarios de juzgados. Las Juntas expedieron todo tipo de certificaciones, desde la constancia de haber sido revolucionario (certificado que se exigía para multitud de cargos públicos), hasta otros de índole menos política. Asumieron igualmente la potestad de otorgar carta de naturaleza en materia de vecindad civil⁹⁸.

El interés político de colocar a los «adiptos» en cargos públicos vino encubierto por el razonamiento de agilizar las actividades burocrático-administrativas. Así, la Junta de Logroño, en sesión de 3 de octubre, expuso que «con el fin de evitar que se retrasen los asuntos urgentes encomendados a esta Junta revolucionaria, se acordó que las certificaciones de los servicios prestados a la Libertad, en adelante se expidan y se atiendan por la Secretaría (de la Junta Revolucionaria)»⁹⁹.

⁹⁷ AML, sesión de JGL. 30-X-1868. Sep. del Tomo 1868. Juez de 1ª Instancia: Tadeo Salvador, promotor fiscal: Justo Tomás Delgado. El 1º de octubre se substituyó al Juez de 1ª Instancia.

⁹⁸ Nombramientos de la Junta de Gobierno de Logroño: sesión 1-X-1868. Nombramiento de comisario de ferrocarril; s. 2-X-1868. Destitución y nombramiento de Boticario provincial; Nombramiento de oficial de Correos y comisionado en ventas de Bienes nacionales; s. 3-X-1868. Nombramientos de ayudante de Obras Públicas; s. 7-X-1868. Nomb. de registrador de hipotecas, de un cargo relativo a medidas, ratificación de un cargo administrativo; s. 8-X-1868. Admisión de dimisiones de Tesorero y Administrador de fondos de la Beneficencia; s. 11-X-1868. Desestimar una renuncia del cargo de Administrador de loterías y nombrar un ordenanza de la Diputación Provincial; s. 12-X-1868. Desestimación de las reposiciones solicitando los cargos de Promotor fiscal y alcaide de la cárcel, nomb. de primer maestro auxiliar, y admitir la renuncia de un oficial de la Hacienda pública; s. 17-X-1868. Expedición de certificación de méritos y servicios prestados al Alzamiento; s. 19-X-1868. Nomb. de interventor de la Cadena de Lardero y del capellán del Hospital provincial; s. 21-X-1868. Aceptación de renuncia del cargo de capellán del Hospital Provincial y reposición de un cura párroco en un curato; s. 23-X-1868. Certificación al secretario de la Junta por su trabajo y abnegación.

Junta de Calahorra: s. 1-X-1868. nomb. de administrador y mozo de Correos, carteros, aguacil, pregonero, portavoz de la Junta, secretario y portero del Juzgado de paz y alcaide carcelero; s. 6-X-1868. Nomb. de Auxiliar del Registro de la propiedad; s. 8-X-1868. Nomb. de Registrador de la propiedad; s. 9-X-1868. Al Secretario de la Junta y notario de la ciudad se le releva de la asistencia a las sesiones de la Junta; s. 9-X-1868. Nomb. de profesor de instrucción primaria; s. 12-X-1868. Destitución de vigilante en la vía férrea, nomb. de cargos de Estadística e inspector de mercados; s. 15-X-1868. Admisión de un vecino en el padrón.

Junta de Haro: s. 1-X-1868. Solicitud de dimisión del Administrador de Correos; s. 2-X-1868. Destitución de todos los empleados y nombramiento de juez de 1ª Instancia, promotor judicial, procurador y registrador de la propiedad, renuncia a la Administración de Loterías; s. 3-X-1868. Renuncia de un miembro de la Junta; s. 10-X-1868. Protesta del antiguo procurador del Juzgado.

Junta de Santo Domingo de La Calzada: s. 2-X-1868. Destitución del estanquero de la ciudad.

Junta de Cervera del Río Alhama: s. 18-X-1868. Nomb. de secretario y depositario del Ayuntamiento.

⁹⁹ AML, sesión de JGL. 3-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

La junta de Calahorra nombró juez y promotor fiscal del juzgado, el 1 de octubre¹⁰⁰, resaltando la importancia de la administración de justicia.

En relación con los asuntos forestales y de montes se suprimieron destinos, como el de un ingeniero jefe de 2ª clase del cuerpo de Ingenieros de montes¹⁰¹. En Cervera del Río Alhama se impusieron multas a leñadores¹⁰². La Junta de Logroño pasó una denuncia sobre daños ocasionados en los montes de Jubera (Municipio de su partido Judicial) al Juzgado de 1ª Instancia¹⁰³. Esta Junta «teniendo presente los daños que se originaron en los montes por el abandono en que se encuentran se restablece el Cuerpo de Guardas montados de este distrito forestal con objeto de conservar aquella riqueza pública»¹⁰⁴. Se encargó a todas las Juntas de los pueblos riojanos, prestarán apoyo a dichos guardas para que resultasen eficaces las medidas tomadas¹⁰⁵. Se nombró un guarda de montes en Matute¹⁰⁶, y de una dehesa en Logroño¹⁰⁷. La Junta de Igea analizó el problema de regadíos¹⁰⁸.

La Junta logroñesa admitió los ingresos de la Casa de Beneficencia¹⁰⁹. Se acordó arreglar una sala para enfermos en el Hospital de Valbuena (en Logroño), a la vez se realizaron otras obras, pues fue alojado allí un Batallón de Infantería y otras fuerzas de Caballería¹¹⁰.

En cuanto a problemas del Tesoro y Hacienda se acordó el 1 de octubre «no se satisfaga cantidad alguna por el Tesoro Público sino aquello que la Junta ordenara por escrito a la tesorería»¹¹¹. La Junta de Calahorra ordenó liquidar los gastos de la municipalidad saliente¹¹². El administrador de rentas de esta ciudad, solicitó un documento justificativo «de la entrega que hizo de dinero y efectos a los sublevados»¹¹³. Ante la pregunta del Jefe de la Estación del ferrocarril, si podía expedir facturación de sal y otros artículos de contrabando, acordó la Junta que mientras no se reformara la legislación vigente era necesario someterse a ella¹¹⁴.

¹⁰⁰ AMC, sesión de Junta 7-X-1868. Tomo de 1867-72.

¹⁰¹ AML, sesión de JGL. 7-X-1868. Sep. Tomo 1868.

¹⁰² AMCRA, sesión 6-X-1868, de Junta. Tomo 1854-75.

¹⁰³ AML, sesión de JGL. 13-X-1868. Sep. de Tomo 1868.

¹⁰⁴ IBIDEM. 7-X-1868; BOPL, n.º. 122 de 7-X-1868.

¹⁰⁵ BOPL, n.º 123 de 9-X-1868.

¹⁰⁶ AM de Matute. sesión de Ay. 12-XI-1868. Tomo 1868.

¹⁰⁷ AML, IBIDEM. 18-X-1868.

¹⁰⁸ AM de Igea, sesión 11-X-1868. Tomo 1868.

¹⁰⁹ AML, sesión de JGL. 18-X-1868. Sep. Tomo 1868.

¹¹⁰ IBIDEM. 21-X-1868.

¹¹¹ IBIDEM. 1-X-1868.

¹¹² AMC, sesión de Junta 2-X-1868. Tomo 1867-72.

¹¹³ IBIDEM. 3-X-1868.

¹¹⁴ IBIDEM. 6-X-1868.

La Junta de la capital riojana «acuerda que se derogue desde esta fecha (8 de octubre) la circular de la Dirección de Contribuciones de 20 de julio último, sobre los documentos traslativos de dominio por herencias y confrontación de la tasación de bienes con lo que resulte en la Estadística. Se suprime asimismo el derecho de hipotecas, en las herencias directas; o sea entre ascendientes y descendientes y se determina que no se cuente para los términos en los negocios civiles que radican en los Tribunales, Juzgados, los días del 29 de septiembre hasta el de mañana»¹¹⁵. Esta misma Junta presionó para obtener fondos «Siendo imprescindible el satisfacer las necesidades urgentes de la Provincia y muy particularmente el no paralizar las obras que se hallan en construcción en donde los braceros y artesanos encuentran la subsistencia decorosa y honrada de sus familias, esta Junta Revolucionaria ha dispuesto conceder el improrrogable término de 3 días para que los deudores por compras de bienes nacionales, satisfagan en la Tesorería de Hacienda pública las cantidades porque se hallan en descubierto»¹¹⁶. Como vemos, los revolucionarios poseían un fondo social apreciable.

Las medidas de las Juntas fueron muy amplias y asumieron facultades insospechadas para las instituciones locales en España, gobernaron sus zonas en todos los ámbitos, a pesar de su escasa vida temporal.

¹¹⁵ AML, IBIDEM. 8-X-1868; BOPL, n.º. 124 de 11-X-1868.

¹¹⁶ BOPL, n.º. 124 de 11-X-1868.

DISOLUCION DE LAS JUNTAS RIOJANAS.

El Gobierno Provisional se fue afianzando, paulatinamente, con el poder del Estado. Las Juntas Revolucionarias estaban condenadas a desaparecer dada su imposibilidad de ser controladas por el poder central. En algunas regiones la participación de elementos o grupos a la izquierda del partido Liberal, principalmente demócratas, planteará dificultades ante la negativa a disolverse. Aquí, en La Rioja, el dominio liberal fue abrumador y además, es preciso tener en cuenta que el ministro de la Gobernación, Sagasta, era riojano y poseía un gran contacto con su tierra, por lo menos a nivel personal. Ello, hace comprender la inexistencia de oposición a la medida gubernamental de disolución de las Juntas.

El día 20 de octubre llegó de Madrid un telegrama, recogido al día siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia¹, donde la Junta Superior Revolucionaria de Madrid anunciaba su decisión de disolverse y solicitaba se siguiese su ejemplo.

El primer representante del Gobierno Provisional en la provincia fue nombrado el 14 de octubre. El nuevo gobernador civil fue Federico Villava². Este nombramiento llegó a conocimiento de las Juntas Riojanas el día 20 de octubre³. Es significativo que el primer discurso de la nueva autoridad fue dar fe del decreto del gobierno de disolver las Juntas Revolucionarias españolas y proclamar que a los «Ayuntamientos corresponde en los pueblos la administración de los intereses» populares⁴. El gobernador dió, oficialmente, por disueltas las Juntas riojanas el día 22 de octubre. Su existencia no había llegado a un mes.

Algunas Juntas como la calagurritana se habían disuelto al nombrar el Ayuntamiento de la localidad⁵. Pero en general, las Juntas riojanas se mantenían fuertes, especialmente la logroñesa. Aceptaron, a pesar de ello, la nueva situación. La logroñesa desapareció el día 23, «Habiendo tomado posesión del Gobierno de esta provincia d. Federico Villava y considerando esta Corporación que era preciso dejar a dicho funcionario público expedita

¹ Ver capítulo IV.

² AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. Madrid, 14-X-1868 y un telegrama fechado el 20-X-1868.

³ BOPL, n.º. 129 de 23-X-1868.

⁴ Vide Apéndice 8.

⁵ Ver capítulo III.

la acción administrativa del país, se decidió la disolución de la Junta, ofreciendo todos y cada uno en particular que al retirarse llevaban el firme propósito de contribuir siempre que les fuera posible al bien estar de la Nación tan injustamente maltratada y que por tanto necesita del auxilio y sacrificio de todos los buenos españoles.

Asímismo se decidió que todos los papeles pertenecientes a la Junta Revolucionaria se archiven en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para su conservación. «Como documentos más importantes se enviaron las «actas originales de la elección de la Junta de Gobierno por Sufragio Universal» y el inventario «de los enseres y efectos que existen en el Convento de San Millán de la Cogolla»⁶.

Una vez disuelta la logroñesa, las demás juntas riojanas siguieron su ejemplo. El día 24 en Alberite, reunido el Ayuntamiento y la Junta, declararon que «enterados de lo manifestado por la Junta de la capital, y secundando en las mismas determinaciones acordaron disolverse por sí mismo desde esta fecha dejando al municipio encargado de todos los asuntos de esta villa»⁷. La Junta de Santo Domingo de la Calzada se disolvió el día 24 «en cumplimiento de la disposición del gobierno provisional», a la vez manifestaron su preocupación por archivar los documentos revolucionarios, labor que realizó el Ayuntamiento calceatense⁸. En general las Juntas riojanas desaparecieron sin sesión específica. Los Ayuntamientos se hicieron cargo de los asuntos, municipales seguidamente sin la menor declaración, ni por parte de las Juntas ni de las corporaciones municipales.

Al llegar el Gobernador hizo cambiar la «normalidad revolucionaria». Asumió los poderes provinciales y el Boletín Oficial Revolucionario de la Provincia de Logroño, perdió su definición de «Revolucionario», suprimiéndose los gritos revolucionarios que acompañaban el encabezamiento. Esto ocurría el día 26 de octubre de 1868. El primer paso de la Revolución Gloriosa en La Rioja había muerto.

⁶ AML, sesión de JGL, 23-X-1868. Separata del Tomo 1868.

⁷ AM. de Alberite, sesión extraordinaria Junta y Ayunt. de 24-X-1868. Separata del Tomo 1868.

⁸ AMSTDL, sesión de Junta, 26-X-1868. Tomo 1863-79.

CONCLUSION

1. La Revolución de 1868 fue vivida en La Rioja con gran intensidad. Iniciada de modo violento, incidentes de Castañares de las Cuevas, la no existencia de derramamientos de sangre, ni tumultos fue su constante. La dirección estuvo llevada por los miembros del partido liberal riojano e individuos de «relieve» en algunas localidades, —la condición económica y social de los participantes merece un estudio posterior—. El apoyo del Ejército fue total para los revolucionarios, una vez que el Pronunciamiento se había realizado en España. La Revolución llegó a todos los rincones de la región.

2. En cada localidad riojana se crearon Juntas Revolucionarias de gobierno, asumiendo poderes políticos, administrativos, judiciales... y en general, todos los que pudieran afectar a sus «intereses». Estas Juntas Revolucionarias independientes entre sí, mantuvieron una conexión constante a nivel de la provincia riojana y un aislamiento casi total con respecto a las demás Juntas españolas. No existió de derecho una Junta Revolucionaria Provincial.

3. La labor realizada por las Juntas riojanas fue muy amplia. No destacaron a nivel nacional por sus reivindicaciones y planteamientos ideológicos, pero abarcaron campos insospechados para el poder local. En primer lugar desearon atender las reivindicaciones más populares: supresión del impuesto de consumos, tan impopular; realización de elecciones por sufragio universal masculino para mayores de 22 años y creación de cuerpos armados y de policía populares. Posteriormente se preocuparon por los temas educativos, religiosos —donde no se mostraron antirreligiosos pero anhelaban la libertad de creencias—, del funcionamiento del ejército, policía, transportes, administración judicial y política de la región. Sus medidas no llegaron al fondo de los problemas debido al escaso tiempo de existencia de las Juntas, que no alcanzó un mes.

4. La representación de las Juntas riojanas a nivel nacional fue nula, y su situación era de total aislamiento. Se disolvieron a la llamada del Gobierno Provisional de Madrid sin plantear ningún tipo de problemas.

Resumen: Estas Juntas revolucionarias obsesionadas por el mantenimiento de la autonomía e independencia local, realizaron las labores de gobierno que el último gobierno isabelino había dejado vacante, e intentaron mejorar las condiciones de vida de los riojanos, luchando contra el inmovilismo y la reacción. Se quedaron más en buenas intenciones que en realizaciones, pero en fin, manteniéndose aisladas en los límites de La Rioja, buscaron una forma de gobierno más libre. He aquí su éxito.

APENDICES

APENDICE 1

El Gobernador llamando al orden a los riojanos.
Francisco Garvayo a los riojanos.
Logroño 26 de septiembre de 1868.

«Riojanos:

Habiendo tenido la honra de haber sido nombrado Gobernador Civil de esta provincia por Real orden de 24 del actual, reuniendo por lo tanto el mando en los dos conceptos político y militar de la misma, he creído conveniente dirigiros mi voz, la voz del viejo soldado que ama a su Reina y a su patria, y que es muy Español y se precia de honrado y leal.

Templanza Riojanos: orden y respeto a la ley; tranquilidad en este hermoso suelo, en el seno de vuestras familias acongojadas con temores infundados, producto de los agistadores que esparcen la alarma y siembran el descontento y el desasosiego en el hogar doméstico.

Yo deseo ardientemente no ver convertida esta fértil provincia en teatro de escenas vandálicas y repugnantes que afectan al corazón y aumentarán vuestros males, dando entrada franca a la miseria. Fío en vuestra cordura y sensatez; evitad que esas cabezas calientes, que esos soñadores de su bien particular; egoístas que sólo atienden a miras ambiciosas, que son el bello ideal de sus aspiraciones os conduzcan a vuestra perdición. Escuchad repito mi voz, la voz del corazón y del hombre que no tiene aspiraciones, que gozaría de veros tranquilos y pacíficos. No obliguéis al que hoy se honra tanto en ser vuestro Gobernador Civil, a contrariar sus indicaciones dejándolo procurar por vuestro bien, no obliguéis, repito, al militar a que tenga que cumplir enérgicamente su terrible deber, con ese deber inexorable del que no puede prescindir y que no lo dudéis que lo cumplirá sin contemplación de ningún género. Por eso os llama mi voz amiga; atendedla».

(BOPL, n.º. 116 de 26-IX-1868)

APENDICE 2.

Bases para la renovación de la Junta revolucionaria de la ciudad de Logroño.
Junta Revolucionaria Provisional a los logroñeses.
Logroño 12 de octubre de 1868.

«1º. La elección tendrá lugar en los días 15 y 16 del presente mes, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde.

2º. La población electoral (se) dividirá en tres distritos. El primero, constituido en la Casa Consistorial, emitirán sus sufragios, todos los que habiendo cumplido 22 años pertenezcan a la parroquia de la Colegiata. En el segundo, situado en la casa de Misericordia, los de la parroquia de Santiago, y en el tercero, o sea el local del Liceo, los de la parroquia de Palacio.

3º. Las mesas estarán presididas por dos individuos de la Junta Revolucionaria y un Regidor del Ayuntamiento provisional.

4°. El número de personas que deberán formar la Junta definitiva será de diez y ocho.

5°. No tendrán derecho a votar los Extranjeros que no hayan obtenido carta de naturaleza y los que se hallaren procesados criminalmente o privados de sus derechos civiles.

6°. Para la identificación de la persona, se escribirá en una lista su nombre y apellido y las señas de su domicilio.

7°. Todo el que haya de emitir su sufragio, deberá llevar la correspondiente candidatura escrita o impresa.

8°. Concluída la votación de cada día, las mesas respectivas extenderán (sic) el acta del escrutinio parcial y las remitirán por conducto de uno de sus individuos al Presidente de la Junta Revolucionaria.

9°. El escrutinio general, se verificará a las doce del día 17 en la Casa Consistorial antigua ante la Junta revolucionaria y las comisiones del Ayuntamiento y el presidente desde el balcón anunciará al público el nombre de los candidatos elegidos».

(BOPL, n°. extraordinario de 12-X-1868)

APENDICE 3.

Proclama de la junta revolucionaria logroñesa tras su elección por sufragio universal.

Junta Revolucionaria a los logroñeses.
Logroño, 19-octubre-1868

«Ciudadanos:

Constituida en el día de ayer esta Junta de Gobierno, nombrada por *Sufragio Universal*, cumple su deber imprescindible dando las más sinceras gracias a todos los que en favor suyo han emitido los sufragios.

Poco o muy poco tiene que decir respecto de sus principios políticos. Conocidas son las personas de que se compone, y es ocioso manifestar que piensan hoy, como pensaron en los días de desgracia para el partido liberal. No es tiempo de hacer alardes de fe y de inquebrantables convicciones; la Historia de nuestra vida conoce toda la población, por lo mismo que estamos probados en la piedra de toque de la adversidad.

Liberales siempre, queremos que la libertad sea un hecho, queremos enaltecer al pueblo aconsejándole firmeza y prudencia, que a la vez constituyen el sólido pedestal de nuestra regeneración social y política.

Transitorias como son las circunstancias porque atraviesa esta Junta, que nada quiere ni ambiciona, acepta desde luego la responsabilidad de sus actos y declara que su conducta, no se separará un ápice de los principios que constituyen los hermosos atributos de la Libertad.

Olvidemos los buenos liberales todo motivo de resentimiento particular y daremos al país el grandioso, el magnífico espectáculo de una conducta que demuestre una vez más, que si nuestros enemigos nos persiguieron y nos calumniaron con injusticia, nosotros sabemos relegar al olvido sus persecuciones y sus injurias y hagamos ver que los que antes de la revolución tenían constancia y valor para sufrir las adversidades hoy tienen la firmeza que necesitan para combatir a los enemigos del orden, de la justicia y de la Libertad.

Recibid, pues, Ciudadanos el justo homenaje de gratitud y de cariño que os envía esta Junta de Gobierno elegida por la soberanía del pueblo».

(AML, legajo 334, caja 1-3, doc. s/n. 19-X-1868).

APENDICE 4.

Comunicado de la Junta de Madrid a las demás Juntas Revolucionarias de España.

Junta Superior Revolucionaria de Madrid.
Madrid, 19 de octubre de 1868.

«A todas las Juntas revolucionarias: la Junta Superior revolucionaria acaba de acordar por unanimidad la siguiente proposición. Considerando: que el orden público se halla completamente asegurado en esta capital, cuyos habitantes han dado tan alto ejemplo, de sensatez, civismo y generosidad, demostrando así que saben usar dignamente de la libertad que acaban de conquistar. Considerando que al gobierno provisional de la Nación incumbe la tarea de plantear los principios proclamados por la revolución; considerando que dicho gobierno del que forman parte los principales caudillos de la misma, es digno de la confianza de todos los liberales. Considerando que las Juntas revolucionarias tan útiles hasta el día podían en adelante embarazar la marcha del gobierno cuando debe ser rápida y expedita, y considerando que Madrid y su provincia no quedan huérfanas de representación por tener ya constituídas la primer su Ayuntamiento y la segunda su Diputación provincial han acordado,

Primero: Queda disuelta la junta superior revolucionaria de Madrid.

Segundo: Esta Junta invita a las de los distritos municipales de Madrid, Capitales de provincia y demás que existan en todos los pueblos de España que imitando su ejemplo, procedan a su disolución, y

Tercero: La Junta saluda cordialmente al pueblo de Madrid y le felicita por su patriotismo y digno comportamiento haciendo extensiva esta manifestación a todas las Juntas de España y a todos los ciudadanos que han cooperado al glorioso triunfo de la libertad».

(BOPL, n.º. 128 de 21-X-1868)

APENDICE 5

Nombramiento de un comandante de Infantería.
Junta Revolucionaria de la ciudad de Calahorra.
Calahorra, 5 de octubre de 1868.

«Teniendo presente que el capitán de infantería retirado don Severiano Ustariz y Pérez con la antigüedad desde 20 de julio de 1854. Condecorado con la cruz de la nación y militar de guerra, y con la de San Hermenegildo con la antigüedad de 25 de enero de 1853, según ha hecho constar, se presentó desde los primeros momentos, de las circunstancias que atravesamos, a disposición de la junta para coadyubar al mantenimiento del orden, preparar y sostener el alzamiento nacional llevado a cabo con tanta gloria y bajo el emblema de «Soberanía Nacional»; que ha estado y está compartiendo sus fatigas y desvelos por tan caros objetos con la abnegación y patriotismo que le (ilegible), dirigiendo militarmente la fuerza ciudadana establecida al efecto y correspondiendo con tales servicios a la confianza de la Junta, hoy resuelve esta, se le recompense de una manera que corres-

ponda a sus méritos, a su antigüedad en el servicio militar y a la postergación que ha sufrido en su carrera.

Por tanto y hallándose en edad competente para continuar dichos servicios le promueve y nombra comandante de infantería».

(AMC, sesión de Junta, 5-X-1868. Tomo 1867-72)

APENDICE 6.

Nombramiento de un capitán de Infantería.

Junta Revolucionaria de la ciudad de Calahorra.

Calahorra, 9 de octubre de 1868.

«Don Julián González sirvió de teniente capitán de infantería en la última guerra civil en la Compañía de cazadores de Rioja desde los primeros momentos de ella, por cuyos servicios en campaña y los que prestó desde el año 20 al 23 como movilizado que se incorporó al ejército constitucional y posteriormente como emigrado, le están aprobados por S.E. el Capitán General de Burgos, veintidós años, ocho meses y once días, por tales servicios en campaña, según hace constar el certificado que se expidió el 22 de agosto de 1861; al que en el movimiento de 1854 formó también parte de la Junta de Gobierno constituida al efecto con igual carácter de secretario, que siguió desempeñando en el principio, hasta que en noviembre del 56 fue derrocada aquella situación, de forma que en todos tiempos y épocas ha demostrado su constante adhesión a los principios liberales, sin que hasta ahora haya posido por lo mismo, conseguir la clasificación a que es acreedor para sus derechos pasivos; y siendo ya tiempo de remunerar dichos servicios y remediar la postergación en la que se le ha tenido, la junta se los compensa, declarándole para su clasificación con el haber de capitán de infantería que corresponde a todos los años de servicio que le están ya reconocidos y a los que sin esta circunstancia tiene prestadas en las diferentes épocas porque se ha combatido por la libertad».

(AMC, sesión de Junta de 9-X-1868. Tomo 1867-72)

APENDICE 7.

Plegaria del Obispado ante la situación política.

Obispado de Calahorra y Lacalzada, a sus feligreses riojanos.

Calahorra, 28 de noviembre de 1868.

«Plegaria de actualidad.

Recomendamos a nuestros lectores la siguiente oración que circula profusamente entre los piadosos amantes de María.

Oración a la purísima e inmaculada Virgen María, Patrona de las Españas, pidiéndole protección en las tribulaciones actuales de la Iglesia española, y para que libre a nuestra pobre patria de la calamitosa libertad de cultos.

Mirad a nuestra pobre España con ojos de piedad, Virgen María. En vuestra nación predilecta, la que visitasteis en varias ocasiones, la que habéis favorecido siempre con vuestra protección, la que os aclama por Patrona suya en el ministerio de vuestra Concepción sin mancha. El enemigo, de nuestra salvación se ha presentado para derramar en el jardín de España la semilla del protestantismo y de todas las sectas enemigas Vuestras. Quiere. Señora, manchar la inmaculada fe de nuestra patria, y envolverla en la confusión e impiedad. No lo permitais, ¡Oh,

Madre mía! y si por nuestras culpas el Señor tolera que sufra nuestra España esta terrible prueba, sofocad en su germen esta semilla ingrata, presentad vuestros méritos y ruegos al Hijo que nació de vuestra sangre, y haced que triunfe de nuevo y para siempre la unidad católica-apostólica-romana. ¡Oh, María! ¡Salvadnos! Librad de sus enemigos a España que acude a Vos, y en Vos pone esperanza. Ave María».

(Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y Lacalzada.
nº 41, año X, 7ª época. 28-XI-1868. págs. 365-6).

APENDICE 8.

Discurso del Gobernador Civil de la Provincia al tomar posesión de su cargo.
Federico Villava a los riojanos y al Ayuntamiento logroñés.
Logroño, 22 de octubre de 1868.

«El Gobierno provisional de la nación a tenido a bien nombrarme Gobernador de esta provincia, y en este día he tomado posesión del cargo que se me ha conferido.

Difíciles son los momentos en que he venido por primera vez a la provincia de Logroño. Realizada apenas por el País una revolución gloriosísima, el Gobierno provisional, a fin de que los pueblos se hallen pronto en disposición de manifestar libre y espontáneamente su opinión cuando hayan de hacer uso del mayor de los derechos reconquistados, el del sufragio universal, ha entrado en el período de reconstitución de los elementos de orden, naturalmente dispersos por la violencia del pasado sacudimiento.

En esta obra de reorganización debemos ayudar al gobierno provisional sus representantes en las provincias y todos los funcionarios del orden político en sus respectivas esferas; y si para los hombres eminentes que hoy rigen el Estado es ardua la empresa y gravísima la tarea, mucho más debe de serlo para los que nos encontramos desprovistos de las altas cualidades que a aquellos distinguen.

No han de arredrarme, sin embargo, las dificultades de la situación, que a falta de mi inteligencia pueden suplir la entereza del patriotismo, la inquebrantable fe que tengo en el porvenir de venturas que para la Nación traza hoy la nueva situación política, y más que todo la sensatez, el criterio recto y el amor a la libertad y al orden que en todo tiempo han demostrado los habitantes de esta provincia.

Disueltas las Juntas revolucionarias y de gobierno por decreto del provisional, a los Ayuntamientos corresponde en los pueblos la administración de los intereses del procomún, la guarda de los derechos de cada ciudadano y de los de todos juntos, la defensa de la libertad, si por alguien se viera amenazada, y por la conservación del orden, si intentase hoy turbarle algún enemigo de la revolución, que sólo a ellos pudiera ser conveniente en estos instantes la perturbación y la anarquía».

«...mientras que el Gobierno provisional dicta la nueva legislación accidental que han de regir los Ayuntamientos, encarga a V. (alcalde de Logroño), como primera disposición mía que administra, en unión de ese Ayuntamiento y mediante su racional criterio, defendiendo los intereses comunes, amparando a todos en la conservación de los intereses propios, guardando a cada cual su derecho como prenda de libertad y haciendo que por todos sean respetados los derechos de los demás, los derechos de los menos, lo mismo que los derechos de uno sólo».

(BOPL. nº. 129 de 23 de octubre de 1868)

FUENTES

A. MANUSCRITAS.

- ADPL. Libro de actas del Cabildo Colegial de Logroño, de los años 1865 a 1873.
- AM. de Alberite. Libro de actas del Ayuntamiento de 1868. Separata de las actas de la Junta Revolucionaria.
- AMC. Libro de actas del Ayuntamiento de los años 1867 a 1872.
- AMCRA. Libro de actas del Ayuntamiento de los años 1854 a 1875.
- AM. de Fuenmayor. Libro de actas del Ayuntamiento, del año 1868.
- AMH. Legajo Asuntos Varios. (documentos sin numerar).
- AM. de Igea. Libro de actas del ayuntamiento de los años 1867 a 1872.
- AM. de Lardero. Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, del año 1868.
- AML. Legajo 334, caja 1-3. (documentos sin numerar).
Libro de actas del Ayuntamiento, del año 1868.
Separata con las actas de la Junta Revolucionaria.
- AM. de Matute. Libro de actas del Ayuntamiento, del año 1868.
- AM. de Pradejón. Libro de actas del Ayuntamiento, del año 1868.
- AMSTDLC. Libro de actas del Ayuntamiento, de los años 1863 a 1879.

B. IMPRESAS.

- Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja (antes de Logroño), números 116 a 129, de 26-IX a 23-X de 1868, y número extraordinario de 30-IX-1868, sin numerar.
- Boletín Eclesiástico del Obispado de Calahorra y Lacalzada, números 37 a 41 de 31-X y 28-XI de 1868.
- «LA RIOJA», números 64 y 75 de 6-IV y 13-IV de 1889. Diario de Logroño. (Archivo «Nueva Rioja»).

BIBLIOGRAFIA

1. ARBELOA, V.M. «Cien años por la libertad religiosa. (La Libertad religiosa y las Juntas revolucionarias de 1868)». Revista Española de Derecho Canónico, n° 24. (1968). págs. de 419 a 428.
2. BOZAL, V. «Juntas revolucionarias. Manifiestos y proclamas de 1868». Madrid. (1968)
3. CARCEL ORTI, V. «Iglesia y revolución en España (1868-1874)». Pamplona. (1979).
4. CARDONA CASTRO, F.L. «El Ayuntamiento de Barcelona en la revolución de 1868». Cuadernos de historia económica de Cataluña. n° 9. Barcelona (1973), págs. de 107 a 149.
5. GALLEGO, J.A. «Las Juntas revolucionarias de 1868. Una interpretación». Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo CLXXVI. Cuaderno n° 1. Madrid (1979). págs. de 38 a 96.
6. GARCIA NIETO, M^a. C. — DONEZAR, J. M^a. — LOPEZ PUERTA, L. «El liberalismo democrático. 1868-1874». Bases Documentales de la España Contemporánea. n° 3. Madrid (1971).
7. GIL NOVALES, A. «La revolución de 1868 en el Alto Aragón». Zaragoza (1980).
8. LARA, M.M. de. «El cronista de la revolución española de 1868. Narración fiel de todos los sucesos que componen el Glorioso movimiento, con todos los documentos oficiales que se han publicado durante su curso hasta la constitución del gobierno provisional». Barcelona (1869).
9. LOPEZ CORDON, M^a. V. «La revolución de 1868 y la I República». Madrid (1976).
10. NADAL FARRERAS, J. «La revolución de 1868 en Gerona. La actuación de la Junta revolucionaria provincial (del 30-IX al 23-X de 1868)». Gerona (1971).
11. PANDO FERNANDEZ DE PINEDA, M. Marqués de Miraflores. «Memorias del Reinado de Isabel II». Biblioteca de Autores Españoles n°. 172-74. Madrid. (1964).
12. PEREZ GALDOS, B. «Prim.» Episodio Nacional. Madrid (1976). (Novela).